

ACTA DA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POLA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DESTE CONCELLO O DÍA VINTE E OITO DE XULLO DE DOUS MIL CATORCE: - - - - -

PRESIDENTA:

D^a Catalina González Bea

CONCELLEIROS/AS ASISTENTES:

- D^a M^a Paz Lago Martínez**
- D. Salvador Durán Bermúdez**
- D^a M^a Isabel González Domínguez**
- D. Marcos Guisasola Padín**
- D^a María Deza Martínez**
- D. Constantino Sanmartín Quiñones**
- D^a Almudena Aguíñ Fernández**
- D. Gonzalo Gonzalo Pita**
- D^a M^a Victoria González Serén**
- D^a M^a Esther Freijeiro Vázquez**
- D^a M^a Dulcinea Aguíñ Pombo**
- D. José Buezas Méndez**
- D. Pablo Piñeiro Taboada**
- D. David Otero Domínguez**
- D^a Sandra Fernández Agraso**
- D. José-Luis Rodríguez Lorenzo**

NON ASISTE:

D. José Juan Vidal Vilanova (INTERVENTOR)

SECRETARIO :

D. Ángel Luís López Pita.

No Salón de Sesiões da Casa do Concello de Sanxenxo, sendo as vinte horas e trinta e catro minutos do día vinte e oito de xullo de dous mil catorce, **baixo a Presidencia da Sra. Alcaldesa D^a. CATALINA GONZÁLEZ BEA**, reuníronse os/as Sres/as. Concelleiros/as que ao marxe se relacionan co fin de celebrar a sesión ordinaria da Corporación Municipal en Pleno deste Concello, convocada para o día de hoxe en tempo e forma. Pola Presidencia declárase aberta a sesión.-----

A) PARTE DISPOSITIVA:

1º) APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA ACTA DA SESIÓN REALIZADA O 26 DE MAIO DE 2014. Pola **Sra. Presidenta** pregúntaselle aos asistentes á sesión se teñen que formular algunha observación á acta que se somete a aprobación.

Ao non se formular ningunha observación, **apróbase por unanimidade a referenciada acta.**-----

2º) PROPOSTA DA ALCALDÍA RELATIVA AO PROXECTO DE DELIMITACIÓN DO POLÍGONO DE EXPROPIACIÓN DE TERREOS PERTENCENTES A PARTICULARES, INCLUÍDOS NO ÁMBITO DO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUTURAS E DOTACIÓNS DA ZONA E69B DO PXOM DE SANXENXO, EN O REVEL – VILALONGA – RELACIÓN DE PROPIETARIOS E DE BENS E DEREITOS AFECTADOS - INICIO EXPTE. EXPROPIATORIO. O **Sr. Secretario** dá conta do ditame favorable da **Comisión de Urbanismo do 23 de xullo de 2014** sobre esta proposta.

A **Sra. González Serén, concelleira do Grupo Municipal Sanxenxo Agrupación Liberal**, dixo que na comisión informativa se abstiveron, pero unha vez consultado o expediente van votar a favor da súa aprobación, xa que a expropiación é imprescindible para conseguir o ansiado colexio, o que non evita que non dean crédito á demora na tramitación do expediente, recordando que logo de dicir dende o goberno que se ía actuar con presa, tardaron mais de dous anos en iniciar os trámites, que aínda non acabaron, porque considera necesario o desenvolvemento da totalidade do solo e a previsión económica, non só para a expropiación senón tamén para as obras de urbanización, a efectos de que non existan mais excusas do goberno municipal.

A **Sra. Aguíñ Pombo, voceira do Grupo Municipal Socialista de Sanxenxo**, aludiu a que este asunto veu moitas veces a pleno e se dixeron tantas cousas que non deixa de sorprender que se traía a unha sesión en pleno verán, a tan só dez meses das próximas eleccións municipais, cun procedemento que se demorou e que lle servirá ao goberno municipal para dicir no seu día que pronto o colexio será unha realidade inmediata, recordando que outras veces xa afirmaron que os terreos estaban a disposición do concello e a verdade era outra, como se ven a demostrar agora, entendendo que este acordo obvia o proxecto de urbanización e o de construción do colexio e que pode tratarse dunha cortina de fume nun tema que dende o seu grupo político consideran prioritario.

O **Sr. Otero Domínguez, voceiro do Grupo Municipal do Bloque Nacionalista Galego**, sinalou que agora se ten que ir a unha expropiación, cando no seu día se dixo que xa se dispoñía dos terreos, engadindo que non se pode mentir e recordou que se chegou a manifestar que había negociacións e veciños dispostos a ceder, sen que posteriormente se chegara a ningún lado, vendendo o goberno municipal como erros técnicos retrasos no procedemento que non eran tales, parecendo que se está actuando en coordinación coa

Consellería de Educación nun momento no que a prioridade do organismo autónomico é evitar o déficit. O interviniente proseguiu sinalando que a contía económica da expropiación é baixa e dará lugar a recursos dos propietarios, manifestando que dende o goberno se actuou de forma oculta, sen dar a cara e medindo os tempos en relación a futuros procesos electorais, considerando unha vergoña tanto o tratamento deste tema como o propio estado do colexio de Vilalonga.

A **Sra. Aguíñ Pombo** indicou que no seu momento se comentou neste pleno que había propietarios que estaban de acordo, preguntando que pasará agora con eses propietarios.

O **Sr. Otero Domínguez** precisou que se falou de acordos con propietarios que agora están na numerosa lista de expropiados, preguntándose entón que terreos dicían dispoñer dende o goberno municipal e precisando que tamén se debe rematar a urbanización do Revel, que non vai pagar a Consellería de Educación. Finalmente, dixo que ían a votar a favor da expropiación, destacando que levan nove anos sen conseguir a construción do referido colexio, o que entende un fracaso do goberno municipal e da alcaldía.

O **Sr. Rodríguez Lorenzo, voceiro do Grupo Municipal Mixto**, afirmou que estaba de acordo con bastantes das manifestacións vertidas nas intervencións anteriores e dixo que o Partido Popular dispuxo de maiorías absolutas no goberno municipal durante os quince últimos anos, sen que se puidese resolver este asunto. O interviniente sinalou que as valoracións dos terreos as fan os técnicos e os políticos non deben dicir nada, porque as súas palabras poden dar lugar a malas interpretacións. Proseguiu dicindo que este expediente tiña que estar mais avanzado, que non se encontra dentro das competencias da súa concellería e, por último, manifestou que as propostas se teñen que realizar nas comisións informativas e que votaría a favor da proposta, non fose que se algo sae mal, se poida utilizar como escusa os votos na súa en contra.

A **Sra. Deza Martínez, voceira do Grupo Municipal do Partido Popular**, explicou que se estaba a propoñer a delimitación dun polígono para expropiar todos os terreos para a urbanización e construír o colexio, recordando que no seu día se falou cos propietarios para conseguir as parcelas necesarias para a execución do citado equipamento escolar e, cando foi imposible chegar a un acordo con todos os propietarios, é cando se decidiu afrontar a expropiación da totalidade dos terreos, incluídos os afectados polo convenio, dada a situación actual da súa tramitación, sendo a situación a mesma para todos os propietarios, en resposta ao preguntado na súa última intervención pola **Sra. Aguíñ Pombo**. A interviniente continuou dicindo que o proxecto de urbanización xa está listo no departamento de urbanismo e que neste momento non se está no trámite da valoración e será a posteriori cando se fixe o xustiprezo en base a unhas valoracións realizadas por técnicos de conformidade coa normativa actualmente vixente, especialmente un decreto de 2011 que supón, efectivamente, unha merma económica para os propietarios con respecto ao fixado no plan especial, engadindo que pode haber cuestións litixiosas e os propietarios acudir ao xurado de expropiación e, posteriormente, a xurisdición contenciosa se o consideran oportuno para a defensa dos seus intereses. A Concelleira Delegada de Urbanismo expuxo que parte do atraso era como consecuencia da decisión do goberno bipartito da Xunta de someter esta actuación a un trámite de avaliación medioambiental, co que posteriormente tamén esta actuación foi afectada polo POL.

Finalmente a interviniente indicou que se intentou ir pola vía amistosa, pero non se chegou a un acordo con todos os propietarios, polo que non queda mais remedio que ir á expropiación, sen que por parte da administración local se estean dilatando os prazos e destacando que na Xunta de Galicia hai partida para a construción do colexio de Vilalonga.

A **Sra. Alcaldesa** indicou que a **Sra. Aguíñ Pombo** non coñece o expediente por moitas explicacións que se lle dean. En canto ao sinalado polo representante do **BNG**, dixo que a decisión do goberno bipartito, no que estaba a citada formación política, de someter esta actuación a avaliación mediambiental, coa posterior aplicación do POL, trouxo como consecuencia á parte dun atraso, a perda de 5.000 metros cadrados, recordando que naquela zona xa se está a disfrutar dun centro de saúde, dun campo de fútbol e dunha gardarúa, considerando a construción do colexio como unha prioridade absoluta e reafirmando que dende o goberno municipal teríalles gustado chegar a un acordo cos propietarios dos terreos para a construción do colexio, o que non foi posible, finalizando a súa exposición para felicitar a Concelleira Delegada de Urbanismo pola súa actuación neste asunto.

Ao non producirse mais intervencións a **Sra. Presidenta** someteu a proposta a votación na que, **por unanimidade, resultou aprobada, adoptándose o seguinte acordo:**

PRIMEIRO: prestar **aprobación inicial** ao **“Proxecto de Delimitación do Polígono de expropiación de terreos pertencentes a particulares incluídos no ámbito do Plan Especial de Infraestruturas e Dotacións da zona E69B do PXOM de Sanxenxo, en O Revel-Vilalonga. Relación de propietarios e de bens e dereitos afectados”**, elaborado por D. Rafael Vázquez Abal e D. Juan Lorenzo Ramírez, o 4 de xullo de 2014.

SEGUNDO: someter a información pública o expediente por prazo de 15 días, mediante a publicación do acordo de aprobación inicial no Boletín Oficial da Provincia de Pontevedra (BOP de Pontevedra), no Diario Oficial de Galicia (DOG), e no taboleiro do Concello de Sanxenxo; con notificación individualizada aos interesados no expediente indicando os seus ben e dereitos afectados.

TERCEIRO: requirir aos interesados a fin de que acheguen os títulos de propiedade dos seus bens e dereitos afectados.”-----

3º) PROPOSTA DA ALCALDÍA PARA DESIGNACIÓN DAS FESTAS LOCAIS PARA O ANO 2015. O Sr. **Secretario** dá conta do ditame favorable da **Comisión de Asuntos Xerais do 23 de xullo de 2014** sobre esta proposta.

Non se produce debate e a **Sra. Presidenta** someteu a proposta a votación na que, **por unanimidade, resultou aprobada, adoptándose o seguinte acordo:**

“Designar como días de festa local para o ano **2015** as seguintes:

* **06 de Abril - Luns de Pascua – (Romaría de “O Con”)**

* **04 de Setembro - Sta. Rosalía”**.....

B) ACTIVIDADE DO CONTROL DO PLENO:

4º) POSTA EN COÑECEMENTO DA CORPORACIÓN DO INFORME SOBRE O CUMPRIMENTO DOS PRAZOS DE PAGAMENTO CORRESPONDENTE AO 2º TRIMESTRE DE 2014. O Sr. **Secretario** indica que está a disposición dos membros da Corporación o informe trimestral de **intervención**, correspondente ao segundo trimestre de 2014, en cumprimento do disposto no artigo 4.3 da Lei 15/2010 do 5 de xullo, remitido á **Alcaldía** mediante escrito do **Sr. Interventor**, de data 11 de xullo de 2014 (rexistro de entrada número 5.745) e que a continuación se transcribe literalmente:

“De acordo ao disposto no artigo 4.3 da Lei 15/2010 de 5 de xullo, publicada no B.O.E. o día 6 de xullo, achégolle a V.I. informe sobre o cumprimento dos prazos de pagamento, correspondente ao 2º trimestre de 2014, previstos nesta Lei, coa finalidade de que, por mandato legal e de acordo ao disposto no parágrafo 4, se o estima conveniente e no mesmo xeito que os efectuados nos períodos de dación anteriores, se remita ao Pleno da Corporación.

Os informes que se achegan son os relativos a cada un dos entes separados que integran o Concello de Sanxenxo. En especial remítome ao resumo dos períodos medios de pago e, en definitiva, aos pagos realizados no trimestre que constan no expediente.

Lémbrese a obriga de avanzar cara o cumprimento dos termos legais do novo marco normativo contido no artigo 216 do R.D. lexislativo 3/2011 de 14 de novembro sobre prazo de pago (30 días) e devengo de xuros de demora.

A comparativa dos períodos medios de pagos (PMP) e dos períodos medios de pendente de pago (PMPP) entre o 1º trimestre de 2014 e o 2º trimestre de 2014 é a seguinte

1º trim 14	Concello	Terra	Nauta	Insula	Turismo
PMP	112,69	147,36	44,95	22,98	53,88
PMPP	123,35	123,56	76,09	0,00	278,70

2º trim 14	Concello	Terra	Nauta	Insula	Turismo
PMP	87,30	101,56	40,11	16,00	9,77

PMPP	30,45	38,66	17,01	0,00	369,70
------	-------	-------	-------	------	--------

Inda non se acadou o cumprimento estricto dos termos legais esixibles.

Asemade débese de dar cumprimento ao disposto na Lei 3/2004, modificada polo Real decreto lei 3/2013, en relación ao disposto no artigo 216 do R.D.L. 3/2011, de 14 de novembro, polo que se aproba o texto refundido da Lei de contratos do sector público, normas que, literalmente, din:

“La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, fue a su vez modificada por el artículo 33.4 del Real Decreto Ley nº 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo; que literalmente establece:

Artículo 8. Indemnización por costes de cobro: “1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.

2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del retraso en el pago”.

“Artículo 216. Pago del precio: “1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

3. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

6. Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

7. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referido a la ejecución del contrato.

8. Las Comunidades Autónomas podrán reducir los plazos de treinta días, cuatro meses y ocho meses establecidos en los apartados 4, 5 y 6 de este artículo”.

Tense comprobado que se ten instaurado o cumprimento efectivo destes preceptos, o que foi sinalado e advertido por esta Intervención dende a entrada en vigor das normas xurídicas de referencia.””

CONCELLO DE SANXENXO:

INFORME TRIMESTRAL LEY 15/2010			TRIMESTRE	2	AÑO	2014
CONCELLO			Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
	Período medio pago PMP	Período medio pago excedido PMPE	Nº pagos	Importe total	Nº pagos	Importe total
Art. 20	64,20	36,55	18,00	35.729,72	12,00	679.906,40
Art. 21	51,50	27,15	36,00	13.386,77	24,00	68.720,84
Art. 22	112,81	89,10	74,00	55.796,34	1.244,00	792.668,98
Art. 23						
Art. 24						
Art. 26						
Art. 27						
2 sin desagregar						

Cap. 6	60,07	31,75	3,00	3.653,96	3,00	75.667,97
				108.566,79		1.616.964,19
	Nº pagos	Importe	Intereses demora pagados en el período			
Gastos corrientes	397	16.119,80				
Inversiones	2	2.078,01				
Op. Comerciales						
Sin desagregar						
		18.197,81				0,00
CONCELLO			Pendiente de pago			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
	Período medio pendiente pago PMPP	Período medio pendiente pago excedido PMPPE	Nº operaciones	Importe total	Nº operaciones	Importe total
Art. 20	30,00	0,00	0,00	0,00	2,00	70.103,62
Art. 21	30,93	0,96	1,00	181,50	12,00	17.310,72
Art. 22	31,48	4,89	6,00	9.165,81	19,00	14.021,88
Art. 23						
Art. 24						
Art. 26						
Art. 27						
2 sin desagregar						
Cap. 6						
				9.347,31		101.436,22
CONCELLO			Pendiente de reconocimiento			

	Período medio operaciones pendiente reconocimiento PMOPR		Nº operaciones	Importe total		
Cap. 2	10,38		155,00	159.085,02		
Cap. 6	6,83		16,00	102.163,66		
				261.248,68		

TERRA DE SANXENXO:

INFORME TRIMESTRAL LEY 15/2010			TRIMESTRE	2	AÑO	2014
TERRA			Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
	Período medio pago PMP	Período medio pago excedido PMPE	Nº pagos	Importe total	Nº pagos	Importe total
Art. 20	100,88	71,78	2,00	6.776,00	33,00	560.478,38
Art. 21	37,10	12,26	5,00	1.313,23	11,00	2.642,01
Art. 22	108,59	80,64	17,00	7.224,85	192,00	308.016,05
Art. 23						
Art. 24						
Art. 26						
Art. 27						
2 sin desagregar						
Cap. 6	21,89	4,91	1,00	18.443,39	2,00	1.263,98
				33.757,47		872.400,42
	Nº pagos	Importe	Intereses demora pagados en el período			

Gastos corrientes	13	9.489,53				
Inversiones						
Op. Comerciales						
Sin desagregar						
		9.489,53				0,00
TERRA			Pendiente de pago			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
	Período medio pendiente pago PMPP	Período medio pendiente pago excedido PMPPE	Nº operaciones	Importe total	Nº operaciones	Importe total
Art. 20	29,98	0,00	1,00	1.470,91	3,00	72.685,81
Art. 21						
Art. 22	61,00	33,38	2,00	1.942,81	26,00	26.888,60
Art. 23						
Art. 24						
Art. 26						
Art. 27						
2 sin desagregar						
Cap. 6						
				3.413,72		99.574,41
TERRA			Pendiente de reconocimiento			
	Período medio operaciones pendiente reconocimiento PMOPR		Nº operaciones	Importe total		
Cap. 2	203,24		12,00	12.908,49		

Cap. 6	5,00		1,00	73.640,03		
				86.548,52		

OA “XERENCIA DE URBANISMO”:

INFORME TRIMESTRAL LEY 15/2010		TRIMESTRE	2	AÑO	2014	
XERENCIA		Pagos realizados en el trimestre				
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago		
	Período medio pago PMP	Período medio pago excedido PMPE	Nº pagos	Importe total	Nº pagos	Importe total
Art. 20	17,50		2,00	3.349,98		
Art. 21						
Art. 22	35,33	13,09	3,00	53.546,83	7,00	56.364,16
Art. 23						
Art. 24						
Art. 26						
Art. 27						
2 sin desagregar						
Cap. 6	57,00	27,00			1,00	7.907,35
				56.896,81		64.271,51
	Nº pagos	Importe	Intereses demora pagados en el período			
Gastos corrientes						
Inversiones						
Op. Comerciales						
Sin desagregar						
		0,00				0,00
XERENCIA			Pendiente de pago			

	Período medio pendiente pago PMPP	Período medio pendiente pago excedido PMPPE	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Nº operaciones	Importe total	Nº operaciones	Importe total
Art. 20						
Art. 21						
Art. 22						
Art. 23						
Art. 24						
Art. 26						
Art. 27						
2 sin desagregar						
Cap. 6						
				0,00		0,00
XERENCIA			Pendiente de reconocimiento			
	Período medio operaciones pendiente reconocimiento PMOPR		Nº operaciones	Importe total		
Cap. 2	546,00		5,00	30.770,00		
Cap. 6						
				30.770,00		

NAUTA SANXENXO, S.L.:

INFORME TRIMESTRAL LEY 15/2010		TRIMESTRE	2	AÑO	2014
NAUTA		Pagos realizados en el trimestre			

			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
	Período medio pago PMP	Período medio pago excedido PMPE	Nº pagos	Importe total	Nº pagos	Importe total
Aprovisionamientos (6)	40,11	33,84	57,00	77.512,33	48,00	87.160,90
Inmovilizado (2)						
Sin desagregar						
Total				77.512,33		87.160,90
	Nº pagos	Importe	Intereses demora pagados en el período			
Gastos corrientes						
Inversiones						
Op. Comerciales						
Sin desagregar						
		0,00				0,00
NAUTA			Pendiente de pago			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
	Período medio pendiente pago PMPP	Período medio pendiente pago excedido PMPPE	Nº operaciones	Importe total	Nº operaciones	Importe total
Aprovisionamientos (6)	17,01	14,19	8,00	19.464,46	4,00	1.142,72
Inmovilizado (2)						
Sin desagregar						
Total				19.464,46		1.142,72

INSULA SANXENXO EMPRESA MUNICIPAL DA VIVENDA E SOLO, S.L.:

INFORME TRIMESTRAL LEY 15/2010			TRIMESTRE	2	AÑO	2014
INSULA			Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
	Período medio pago PMP	Período medio pago excedido PMPE	Nº pagos	Importe total	Nº pagos	Importe total
Aprovisionamientos (6)	16,00	1,00	1,00	80,67	1,00	80,67
Inmovilizado (2)						
Sin desagregar						
Total				80,67		80,67
			Intereses demora pagados en el período			
	Nº pagos	Importe				
Gastos corrientes						
Inversiones						
Op. Comerciales						
Sin desagregar						
		0,00				0,00
INSULA			Pendiente de pago			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
	Período medio pendiente pago PMPP	Período medio pendiente pago excedido PMPPE	Nº operaciones	Importe total	Nº operaciones	Importe total

Aprovisionamientos (6)						
Inmovilizado (2)						
Sin desagregar						
Total				0,00		0,00

TURISMO DE SANXENXO, S.L.:

INFORME TRIMESTRAL LEY 15/2010		TRIMESTRE	2	AÑO	2014	
TURISMO		Pagos realizados en el trimestre				
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago		
	Período medio pago PMP	Período medio pago excedido PMPE	Nº pagos	Importe total	Nº pagos	Importe total
Aprovisionamientos (6)	9,77	60,00	4,00	546,59	1,00	66,55
Inmovilizado (2)						
Sin desagregar						
Total				546,59		66,55
		Nº pagos	Importe	Intereses demora pagados en el período		
Gastos corrientes	0	0,00				
Inversiones						
Op. Comerciales						
Sin desagregar						
		0,00				0,00
TURISMO		Pendiente de pago				
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago		

	Período medio pendiente pago PMPP	Período medio pendiente pago excedido PMPPE	Nº operaciones	Importe total	Nº operaciones	Importe total
Aprovisionamientos (6)	369,70	339,70			8,00	3.954,88
Inmovilizado (2)						
Sin desagregar						
Total				0,00		3.954,88

A Corporación deuse por enterada.-----

5º) POSTA EN COÑECEMENTO DA CORPORACIÓN DO INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE O SEGUIMIENTO DO PLAN DE AXUSTE CORRESPONDENTE AO 2º TRIMESTRE DE 2014. O Sr. **Secretario** indica que está a disposición dos membros da Corporación o informe de intervención sobre o seguimento do plan de axuste do 2º trimestre de 2014, remitido á **Alcaldía**, para a súa elevación ao Pleno, mediante escrito do **Interventor** de data 11 de xullo de 2014, rexistrado de entrada co número 5.746, no que se indica que se remitiu ao Ministerio de Facenda e Administracións e que a continuación se transcribe literalmente:

INFORME EXPLICATIVO SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CONTEMPLADO EN EL REAL DECRETO LEY4/2012, DE 24 DE FEBRERO (actualización al segundo trimestre de 2.014):

I.-ANTECEDENTES:

Este Ayuntamiento ha efectuado un Plan de Ajuste al que se refiere el artículo 7º del **Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero**, que regula el mecanismo de pago a proveedores.

Dicho Plan de Ajuste, informado previamente por la Intervención Local, fue aprobado por el Pleno de la Corporación y autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En virtud de dicho Plan de Ajuste el Ayuntamiento de Sanxenxo, concertó una operación de endeudamiento de las contempladas en el artículo 10 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por importe de **5.059.306,98 €** (sensiblemente inferior a la cifra máxima prevista en el Plan que era de 6.000.000,00 €). La entidad financiera colaboradora del Fondo de Financiación Estatal es el BBVA.

II.-NORMATIVA APLICABLE:

Artículo 7. Plan de ajuste: “1. Una vez remitida la relación certificada prevista en el artículo 3, el interventor, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, elevará al pleno de la corporación local un plan de ajuste, en los términos previstos en este artículo, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012

2. El plan de ajuste aprobado se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste. En todo caso, el contenido del citado plan deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;

b) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011;

c) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación;

d) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

e) Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

3. El Plan de ajuste podrá incluir modificación de la organización de la corporación local.

4. El plan de ajuste deberá remitirse por la entidad local el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado, y se la comunicará a la entidad local en un plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción del plan. Transcurrido dicho plazo sin comunicación de la citada valoración, ésta se considerará desfavorable.

5. Valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10.”

2º.-REAL DECRETO LEY 7/2012, DE 9 DE MARZO:

TÍTULO III. Seguimiento del Plan de ajuste.-Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales: “Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el [artículo 7](#) del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135](#) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local. Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado.

La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento. Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria

para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.”

Disposición Adicional tercera. Aplicación del mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales: “5. El plan de ajuste regulado en el [artículo 7](#) del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de auto organización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local.”

3º.-ORDEN HAP/53/2012, DE 9 DE MARZO: Anexo III.

4º.-ORDEN HAP/2105/2010, de 1 de octubre:

CAPÍTULO IV. Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales.

Artículo 15. Obligaciones anuales de suministro de información: “Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

1. Antes del 1 de octubre de cada año:

- a) *Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros.*
- b) *El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.*
- c) *La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
- d) *El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda.*

2. Antes del 31 de enero de cada año:

a) Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.

Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el Presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

- b) *La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
- c) *El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*
- d) *La información relativa a personal recogida en los apartados 1 y 2 del artículo 7.*

3. Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones:

- a) *Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.*
- b) *Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.*
- c) *La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.*
- d) *La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
- e) *El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*

4. Con anterioridad a 31 de octubre del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones, se remitirá:

- a) Las cuentas anuales aprobadas por la junta general de accionistas u órgano competente, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría, de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.
- b) La copia de la cuenta general así como los documentos adicionales precisos para obtener la siguiente información: liquidación del presupuesto completa, detalle de operaciones no presupuestarias, estado de la deuda, incluida la deuda aplazada en convenio con otras Administraciones Públicas y avales otorgados.
- c) La información relativa a personal recogida en los apartados 1 y 2 del artículo 7°.

Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información: “Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo período, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.
7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:
 - a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
 - b) Previsión mensual de ingresos.
 - c) Saldo de deuda viva.
 - d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
 - e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
 - f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
 - g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
 - h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.
9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior”.

Artículo 17. Obligaciones no periódicas de suministro de información referidas a operaciones de préstamo y emisiones de deuda: “En el

plazo máximo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique, una operación de préstamo, crédito o emisiones de deuda, en todas sus modalidades, los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualesquiera otras que afecten a la posición financiera futura, concertadas por las Corporaciones Locales o sus entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo de esta Orden, se comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las condiciones de la operación y su cuadro de amortización”.

Artículo 10. Plan de ajuste: *“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:*

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c) Operaciones con derivados.*
- d) Cualquier otro pasivo contingente.*
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma la que cuente con un Plan de ajuste acordado, además de la información referida en el apartado anterior, deberá también remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, antes del día quince de cada mes, información actualizada sobre la ejecución de su Plan de ajuste relativa, al menos, a los siguientes elementos:

- a) Informe de la intervención general de la Comunidad Autónoma sobre la ejecución del plan de ajuste.*
- b) Ejecución presupuestaria mensual de los capítulos de gastos e ingresos.*
- c) Adecuación a la realidad del plan de ajuste y valoración de las medidas en curso, así como el calendario actualizado de las medidas ya aprobadas y ejecutadas y las medidas pendientes, con especial mención de las medidas aprobadas en el mes anterior.*
- d) Valoración de los riesgos a corto y medio plazo en relación con el cumplimiento de los objetivos que se pretenden con la aplicación del plan de ajuste. En particular, se analizarán las previsiones de liquidez y las necesidades de endeudamiento.*
- e) Análisis de las desviaciones que se han producido en la ejecución del plan de ajuste.*
- f) Recomendaciones, en su caso, de modificación del plan de ajuste con el objetivo de cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- g) Información actualizada de su plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, incluyendo las emisiones de deuda efectuadas en el mes anterior y la Tasa Interna de Rentabilidad.*

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes

del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135](#) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”

5º.-REAL DECRETO LEY 8/2014, DE 4 DE JULIO: Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

PRÉAMBULO: “Recientemente se han aprobado distintos paquetes de medidas de modificación de las condiciones financieras contenidas en los contratos de préstamo formalizados por las entidades locales con el FFPP. Dichas medidas se contienen en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuyas características principales fueron publicadas mediante la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio.

No obstante lo anterior, debido a la situación financiera global del sector y a la mejora de las condiciones de los mercados financieros, éstos se están abriendo en el caso de las entidades locales, lo que les puede permitir concertar operaciones de refinanciación o de sustitución de los préstamos formalizados con el FFPP en mejores condiciones financieras que las recogidas en estos últimos contratos. Esta circunstancia puede ayudar a aumentar la liquidez de las entidades locales y a consolidar la mejora de su situación financiera.

En el escenario actual no serían posibles esas operaciones de refinanciación o sustitución por los siguientes motivos: Primero, la operación con el FFPP es una operación de préstamo a largo plazo. Esta operación supuso excepcionar el régimen de autorización de operaciones de endeudamiento aplicable a las entidades locales, ya que no se tuvieron en cuenta ninguno de los límites establecidos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) ni tampoco la finalidad de la operación, que se ha destinado a financiar gasto corriente fundamentalmente. Segundo, dicha operación tiene la garantía de la participación en tributos del Estado. Tercero, solo las operaciones citadas en el marco del mecanismo de pagos a proveedores pueden destinarse a aquellos fines. Cualquier operación de préstamo a largo plazo que se pretenda formalizar con una entidad financiera fuera de ese marco debe destinarse a financiar inversiones y quedar sujeta al régimen del TRLRHL, además de producirse una renuncia a la garantía mencionada. La finalidad citada nunca se cumpliría porque, de formalizarse, la operación sustituiría a otra que ha financiado gasto corriente (pero que sólo se podía hacer con aquella operación y no con cualquier otra presente o futura).”

Por cuanto antecede, se considera necesario introducir una modificación legal para posibilitar de forma inmediata la sustitución de las operaciones de préstamo citadas, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos aquí previstos

Sección 2.ª Préstamos a las entidades locales por el fondo para la financiación de los pagos a proveedores

Artículo 3. Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

1. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, durante el año 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 esta disposición.

b) Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.

c) Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.

2. Para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A estos efectos a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) El acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El informe del interventor de la entidad local en el que se certifique el ahorro financiero anual que se producirá como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento.

3. Si el período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el período medio de pago a proveedores, siendo esta una de las medidas que, en su caso, tendrá que incluir en el plan de tesorería al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. Si la entidad local hubiere cumplido en el ejercicio 2013 con el límite de deuda establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, y su período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, no excede del plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, podrá formalizar la nueva operación. Si la entidad local cancela totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores quedará sin vigencia el plan de ajuste aprobado y que posibilitó su concertación. Si no se cancelaran totalmente dichos préstamos los planes de ajuste mantendrán su vigencia y el procedimiento de seguimiento de su ejecución al que estuvieren sujetos.

5. Si la entidad local no hubiere cumplido en el ejercicio 2013 alguno de los límites o reglas citadas en el apartado 4 anterior, podrá formalizar la nueva operación de endeudamiento, pero el plan de ajuste aprobado mantendrá su vigencia aun cuando se cancelen totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 anteriores, si la entidad local hubiere presentado en el ejercicio 2013 ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la entidad local, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel

porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

Los citados planes deberán comunicarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto con la solicitud de autorización a la que se refiere el apartado 2 de la presente disposición.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y deberá, además, remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7. La nueva operación de endeudamiento que se suscriba, de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de su formalización, se comunicara al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

III.-HECHOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS RELEVANTES PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2.012-2.022:

1º.-PRESUPUESTACIÓN DEL EJERCICIO DE 2.013/2.014: Este Ayuntamiento tiene actualmente prorrogados los presupuestos separados de 2.013 a 2.014 (de cada ente dependiente y en consecuencia, el general consolidado de 2.013, con ajustes a la baja), de cuyo análisis se deduce el cumplimiento de las medidas de consolidación fiscal (regla del gasto, estabilidad presupuestaria...).

De la prórroga se han eliminado todas las operaciones de capital, así como proyectos afectados de tracto único anual.

El presupuesto separado de cada ente dependiente, correspondientes al ejercicio de 2.013, así como el consolidado, han sido debidamente tramitados, y aprobados, dando cuenta de ello al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No se han efectuado reclamaciones.

Se cumplió en dicho documento presupuestario la regla del gasto y la estabilidad presupuestaria, manteniéndose estos parámetros en las ejecuciones trimestrales correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio de 2.013. Esto es aplicable, tanto al presupuesto de 2.013, como a la prórroga efectuada en 2.014.

En cuanto al ejercicio de 2.014, a la fecha, se dispone de ahorro bruto y neto positivo, se cumple con la regla del gasto, pero se incumple todavía el periodo medio de pago a proveedores, aunque ha mejorado sustancialmente. Actualmente el pendiente de pago esta en torno a 30-32 días en la entidad local.

Existen déficits de ingresos, entre ellos los provocados por determinadas controversias con la empresa concesionaria de los servicios de

agua potable a domicilio, saneamiento y depuración de aguas residuales, que en pendencia de la resolución del expediente correspondiente de estudio del equilibrio económico de la concesión (no se ha resuelto en dos años desde su incoación), implica importantes cantidades adeudadas a la administración pública, que superan el millón de euros. Por otra parte no se han adoptado mecanismos de sanción previstos en los pliegos de condiciones particulares, tales como la caducidad o el secuestro de la concesión. El expediente se incoó por la Alcaldía a instancias de esta intervención en agosto de 2.012, sin que a la fecha se haya resuelto (salvo una pieza separada) por el instructor del expediente o quien corresponda. Básicamente las controversias derivan de una inversión de la situación jurídica contractual, donde es el concesionario quien asume la posición jurídica de interprete unilateral del contrato, actuando unilateralmente y al margen de previos expedientes, y compensando de oficio; cuestiones que han sido advertidas explícitamente en diferentes ocasiones por esta Intervención, incluyendo al Pleno de la Corporación.

Existe un expediente de retención efectuado por la Comunidad Autónoma, a instancias de la Mancomunidad del Sálnes derivada de impago de cuotas agua en alta que se niega pagar el concesionario, careciendo al momento de crédito presupuestario. Se realizó un expediente de controversias sobre el equilibrio económico de la concesión sin aplicación fáctica a la fecha.

A.-INGRESOS:

El Plan de Ajuste preveía, en términos de consolidación, para los ejercicios de 2.012 y 2.013 lo siguiente:

	Plan Ajuste	Plan Ajuste	PIEL	PIOATS	PIOAXU	CONSOL	PI
	2013	2012	2013	2013	2013	2013	DIFERENCIAS
CAP 1. IMP DIRECTOS	7.477.397,37	7.488.444,76	7.410.288,52	0,00	0,00	7.410.288,52	-67.108,85
CAP 2. IMP INDIRECTOS	518.674,07	518.311,00	470.074,52	0,00	0,00	470.074,52	-48.599,56
CAP. 3 TASAS Y OTROS	6.479.042,66	6.474.507,33	5.448.991,26	810.121,67	195.498,14	6.454.611,07	-24.431,59
CAP 4. TRANSF CORRIENTES	3.460.579,65	3.460.579,65	3.755.172,72	0,00	0,00	3.755.172,72	294.593,07
CP 5. INGRESOS PATRIMONIALES	57.732,14	57.691,73	236.042,18	0,00	98,75	236.140,93	178.408,79
CAP 7. TRANSF DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS L	17.993.425,89	17.999.534,47	17.320.569,20	810.121,67	195.596,89	18.326.287,76	332.861,86

DONDE:

PIEL: Presupuesto de Ingresos Entidad Local.

PIOATS: Presupuesto de Ingresos del organismo Autónomo TERRA SANXENXO.

PIOAXU: Presupuesto de Ingresos del organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo.

CONSOL: Consolidado.

PI: Diferencias entre la previsión del Plan de Ajuste y la presupuestación inicial de 2.013.

LA DIFERENCIA DE PRESUPUESTACIÓN de 2.013 (prorrogado a 2.014), respecto a dichas previsiones del marco presupuestario del Plan de Ajuste, A MAYORES DE 332.861,86 EUROS, SE JUSTIFICA EN:

[CON CARÁCTER GENERAL, LOS CONCEPTOS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS DE LOS ESTADOS SEPARADOS DE LOS ENTES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, TIENEN COMO LÍMITE MÁXIMO DE PRESUPUESTACIÓN EN EL PRESUPUESTO INICIAL DE 2.013 EL 100% DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO PRECEDENTE DEL AÑO 2.012 (ESTO ES APLICABLE PARA TODO EL ESCENARIO PLURIANUAL DEL PLAN DE AJUSTE, ES DECIR, HASTA 2.022)].

EXCEPCIONES MÁS DESTACADAS:

1ª.-La relativa a la tasa por el uso y disfrute de la Piscina Municipal, como consecuencia de aumentos pertinentes de recaudación, derivados de la modificación de las tarifas de la tasa al alza para el presente ejercicio presupuestario [Derechos Liquidados 2012: 315.479,13 €; **incremento previsto 114.520,70; presupuestación 2.013: 430.000,00 €.** **No se tiene en cuenta este incremento permanente para el cálculo de la regla del gasto (como aumento permanente de recaudación), hasta que se confirme en la liquidación del ejercicio de 2.014.** **LOS DERECHOS LIQUIDADOS DEL EJERCICIO DE 2.013 A 31 DE DICIEMBRE DE 2.013 ASCIENDEN A LA CIFRA DE 377.102,71 €. DÉFICIT DE 60.736,81 €.**

2ª.-La relativa a transferencias del Estado, que se computarán por la cuantía de las entregas mensuales a cuenta percibidas y a percibir en esta anualidad, en concepto de netas, deducidas las devoluciones de ingreso derivadas de las liquidaciones de los ejercicios de 2.008 e 2.009. **Cuota mensual neta: 252.650,15 x 12 = 3.031.801, 80 € (presupuestación); cuota bruta antes de devoluciones: 294.515,04 €.** **LOS DERECHOS LIQUIDADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2.013 COMPUTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2.013, ASCIENDEN A 2.831.304,83 €; NO OBSTANTE LA ENTREGA CUENTA DE DICIEMBRE SE APLICA AL PRESUPUESTO DE 2.014, POR UN IMPORTE DE 256.954,55 €, CON LO CUAL LA SUMA GLOBAL SERÍA DE 3.088.259,38 €, superando la cifra de previsiones iniciales.**

3ª.-Las transferencias no finalistas de la Comunidad Autónoma tendrán el mismo tratamiento [60.280,91 * 12 = 723.370,92 €]. **LOS DERECHOS LIQUIDADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2.013 COMPUTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2.013, ASCIENDEN A 716.079,71€.** **LO QUE SUPONE UN DÉFICIT PARCIAL DE CONSECUENCIAS DE 7.291,21 €.**

4ª.-Los ingresos patrimoniales se incrementan como consecuencia de la asunción por la entidad local de la sub concesión de las explotaciones de las Playas de SILGAR, BALTAR, CANELAS E CANELIÑAS, encomendadas a la mercantil dependiente Nauta Sanxenxo, SL en los ejercicios de 2.006 a 2.011. **El año 2012 el concepto fue objeto de modificación presupuestaría en el presupuesto separado de la entidad local. Cuantía presupuestada: 179.754,21 euros.** **LOS DERECHOS LIQUIDADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2.013 COMPUTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2.013, ASCIENDEN A 132.370,62 €.** **LO QUE SUPONE UN DÉFICIT PARCIAL DE CONSECUENCIAS DE 47.383,59 €.** **EL RESTO DE LOS DERECHOS DEL CAPÍTULO 5º SE HAN PRODUCIDO CON NORMALIDAD.**

Las transferencias de material de las playas se consideran como aportación no dineraria a favor de la entidad local matriz, con cargo a reservas, por lo cual NO se le da el trato incorrecto de gasto fiscalmente deducible.

5ª.-En cuanto al IBI, la cuota tributaria de la mercantil Nauta Sanxenxo, SL, disminuye a 100.000 €, de los casi 665.000 € del año 2012 al obedecer solamente a la cuota de la anualidad en curso (en el año precedente se sumaron las cuotas tributarias desde el año 2.006 a 2.012). Asimismo se estima un incremento de 500.000 € como consecuencia de la operativa del Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre para este ejercicio 2014 (prorrogado por la Ley 16/2013, y con respecto a la anualidad de 2.012. Este Real Decreto ley prórroga sus efectos en cuanto a IBI para el ejercicio de 2.014 (Ley 16/2013), para el ejercicio fiscal de 2.015, y de acuerdo a la nueva ponencia de valores pasará a ser de unos 75.000,00 € aproximadamente.

DESGLOSE DE PRESUPUESTACIÓN DEL IBI:

- 1º.-IBI urbana derivado del padrón ordinario de contribuyentes, de base 2.011: **5.544.778,49 €**.
- 2º.-Efecto incrementado para 2.013, derivado del Real Decreto Ley 30/2011, de 20 de diciembre: **500.000,00 €**.
- 3º.-Cuotas de entes dependientes: **100.000,00 €**.

A.-Total previsiones del presupuesto 2.013: [5.544.778,49 + 500.000,00 + 100.000,00 = 6.144.778, 49 €] presupuestado en 2.013, cifra presupuestada en el ejercicio de 2.014, en concepto de prórroga presupuestaria, con el siguiente desglose:
5.544.776,49 IBI urbana del ejercicio corriente (Derechos reconocidos en 2012)
500.000 IBI urbana, efecto del Real Decreto Ley 20/2011/Ley 16/2013 (artículos 8)
100.000 IBI urbana, cuota sociedad mercantil local.
B.-Total derechos Líquidos en 2.012: [5.544.778,49 + 669.951,12 = 6.214.726,61 €].
LOS DERECHOS LIQUIDADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2.013 COMPUTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2.013, ASCIENDEN A 6.467.323,56 €. LO QUE SUPONE UN SUPERÁVIT PARCIAL DE CONSECUENCIAS DE 148.185,40 € más otros 129.135,80 e adicionales.

TOTAL DERECHOS LIQUIDADOS EN 2013: 6.467.323,56 EUROS, DE LOS QUE CORRESPONDEN:

- A.-3.939.370,30 IBI urbana 2.013, entregas mensuales ente gestor (Diputación Provincial Pontevedra).
- B.-1.764.212,94 Liquidación IBI urbana período voluntario efectuada por el ente gestor.
- C.-144.608,12 ejecutiva 2.013.
- D.-489.996,40 ejecutiva años anteriores aplicada al corriente, según criterios contabilización IGAE.
- Dichas cantidades han sido liquidadas y recaudadas, debiéndose sumar una cantidad de 129.135,80 €, pendiente de cobro, con lo que los derechos liquidados ascendieron, a 6.467.323,56 euros.**

EL EXCESO de derechos liquidados-recaudados que se produzca en el ejercicio de 2.014, AL NO SER PRESUPUESTADO inicialmente, SE DEBE DESTINAR A REDUCCIÓN DEL NIVEL DE DEUDA CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 12.4 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 de abril.

En lo que respecta a la contabilización de los ingresos de IBI, IAE, IVTM, tasa de recogida de residuos sólidos urbanos y de reserva para entrada de vehículos a viviendas a través de aceras, se ha seguido el criterio de la IGAE, al estar gestionados tributariamente por la Excm. Diputación Provincial de Pontevedra. Es decir, se computa el ingreso por el principio de caja en términos de contabilidad nacional, conforme se produzcan los ingresos efectivos o la comunicación fehaciente de estos.

Este criterio es el que mantiene la IGAE, según su [consulta nº 11/1993](#), y se basa en que la entidad gestora de recursos de otros entes (por ejemplo, la Diputación) sólo es deudora de los recursos que gestiona, liquida y recauda en el momento en que los percibe, de modo que la práctica de liquidaciones por dichos recursos, en ningún caso, implica obligación de pago a favor del titular de dichos recursos. ELLO HA SUPUESTO UNA BAJA EN LOS DERECHOS PENDIENTES DE EJERCICIOS CERRADOS ANTERIORES A 2.013 A EFECTOS DE HOMOLOGACIÓN, CON LO CUAL DISMINUIRAN TAMBIÉN LOS RELATIVOS A DERECHOS DE DÍFICIL COBRO EN QUE ESTABAN COMPUTADOS, NEUTRALIZANDO EL EFECTO SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA LÍQUIDO.

El presupuesto de 2.014, prorrogado del de 2.013, en consolidación de los entes administrativos que integran el Ayuntamiento, ascendió (después de eliminaciones internas), a la cifra de: 18.269.848,72 (*), en consolidación después de eliminaciones internas (solamente entes de naturaleza administrativa); se excluyen las mercantiles dependientes de este cómputo.

Recordemos que en el presupuesto, se integran los presupuestos separados de dos sociedades mercantiles dependientes, participadas al 100%, que no fueron incluidas en el Plan de Ajuste (una de ellas en suspensión de actividades, y otra que es unidad productora de mercado, en términos SEC95, y que no tenía deuda comercial atrasada).

COMENTARIOS ACTUALIZADOS:

1º. En el ejercicio de 2.013 no se ejecuto el presupuesto de inversiones de la mercantil dependiente NAUTA SANXENXO, SL, ni se acudió a endeudamiento a largo plazo ni a corto plazo. Dichas cantidades no se incorporaron al presupuesto separado prorrogado es en 2.014, al no constar expedientes de inicio de tramitación y estar pendientes de informes sectoriales, o autorizaciones sectoriales.

2º.- En 2.013 dicha mercantil tuvo que satisfacer el importe de una sanción del anterior concesionario, subrogada en el contrato de compraventa concesional, al ente PORTOS DE GALICIA, dependiente de la XUNTA DE GALICIA, por un importe de 851.086,11€. no obstante la sociedad sigue en situación de equilibrio financiero y/o superávit, ya que tenía acumuladas reservas por importe de más de 1.000.000,00 de euros, en concepto de voluntarias. En el ejercicio de 2.014 se suprime el endeudamiento a largo plazo totalmente al agotarse en julio la última cuota del único préstamo largo plazo existente. No obstante existe un riesgo aval constituido en 2.002 como precio de adquisición diferido a condición aleatoria, de 901.000 €, constituido ante el Ministerio de medio Ambiente, del que posiblemente se deba responder en un futuro próximo.

3º.- Es operativa a 30/06/2014 la decisión de suprimir el organismo autónomo gerencia de urbanismo. Con efectos del 30/04/2014, se ha procedido a su disolución efectiva, y a su refundición contable con el ente matriz, entidad local del Ayuntamiento de Sanxenxo, que le sucede universalmente en sus derechos y obligaciones.

4º. A las mercantiles dependientes TURISMO SANXENXO, SL E INSULA SANXENXO, SL, le son de aplicación las consecuencias de la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, (Disposición adicional 9º Ley 7/1985) por lo cual se sujetaron a un plan de corrección de desequilibrio, realizado antes del 28 de febrero de 2.014. Las perspectivas iniciales son de incumplimiento a fin de este ejercicio con la consecuencia de necesidad de disolución. se ha elaborado, tramitado y aprobado el plan de corrección de desequilibrio determinado en la Ley.

B.-GASTOS:

[CON CARÁCTER GENERAL, LOS CRÉDITOS DE LOS ESTADOS DE GASTOS, SE DOTAN EN EL PRESUPUESTO DE 2.014, CONFORME LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO PRECEDENTE (*en concepto de máximo, lo que supone un ahorro por supresión de gasto voluntario no contraído, siempre con el límite máximo de los créditos iniciales de 2.013; y este criterio también es adoptado con carácter general; se tienen en cuenta el incremento del IPC y del tipo del IVA, en determinados supuestos*). (ESTO ES APLICABLE PARA TODO EL ESCENARIO PLURIANUAL DEL PLAN DE AJUSTE, ES DECIR, HASTA 2.022).]

EXCEPCIONES MÁS DESTACADAS:

1ª.- Los gastos de personal experimentaron en los ejercicios de 2.012 y 2.013, el ajuste derivado de las amortizaciones de las plazas vacantes por jubilación, y asimismo el de la absorción o subrogación por el Ayuntamiento de los contratos del personal adscrito a la limpieza y conserjería de edificios municipales. También por la actualización de los complementos específicos de la Policía Local y servicio de Protección Civil, y la conversión en plazas laborales, subsumidas ahora en el concepto 130, de las que se

consideraban como personal esporádico en 2.012, concretamente de los servicios de protección civil y de empleo. Las plazas esporádicas del concepto 143 serán pues, exclusivamente, las propias de la estación veraniega (socorrismo en playas, limpieza de playas, y auxiliares de la policía local).

[A.-Se han consolidado en 2.013 y 2.014, los ahorros derivados de los procesos de jubilación-amortización siguientes:

A.1.-Plaza Oficial A2: 49.279,84 € (al 100% de ahorro desde 01-01-2.013). Amortizada en plantilla.
A.2-Plaza de Administrativo Registro (al 80% de ahorro en 2.013. al 100% a partir de 01-01-2014), por cuantía de 32.423,41 €. Amortizada en plantilla en 2.013.
A.3-Plaza de auxiliar del padrón de habitantes: 27.946,02 € (al 100% de ahorro desde 01-01-2.013). Amortizada en plantilla en 2.013
A.4-Plaza de Auxiliar de Contratación (al 45% en 2.013, al 100% a partir del 2.014) = 27.946,99 €. Pendiente de amortizar en plantilla en 2.014.
A.5-Plaza de cabo Policía Local: 32.013,76 € (15% de ahorro en 2.013, al 100% de ahorro en 01-01-2.014). Pendiente de amortizar en plantilla.
B.1-Supresión plazas laborales de auxiliares de oficinas y delineante en la Gerencia de Urbanismo, al 100% de ahorro a partir de 01-01-2.013: 104.111,20 €.
A.6-amortización por jubilación plaza funcionario en Gerencia de Urbanismo: 26.349,68 € (al 100% de ahorro a partir de 1.1.2.013)
A.7-Plazas de servicios: 21.126,70 + 20.749,54 = 41.876,24 €. (Al 100% de ahorro a partir de 01-01-2.013). Amortizadas plazas en plantilla de 2.013.

RESUMENES AHORROS:

1º.- (A.1 a A.7): (137.505,75 + 32.423,41 + 59.959,79 + 27.946,99) + (35.253,73 + 9.727,02 + 17.987,94 + 8.384,10) = 225.444,95 GASTO SALARIAL + 71.352,79 GASTO SOCIAL = **296.797,74 €.**

2º.-A esta cifra se le debe sumar: (B.1) 104.111,20 GASTO SALARIAL + 31.233,36 GASTO SOCIAL = **135.344,57 €.**

3º.-TOTAL ESTIMADO= 296.797,74 + 135.344,57 = 432.142,31 €, a esta cifra le debemos restar el importe del incremento del complemento específico para el personal funcionario de la Policía local y concepto análogo para el personal laboral del servicio de Protección Civil, siendo neutro el efecto de conversión de plazas esporádicas en laborales fijas en plantilla, conforme exponen las bases de ejecución del presupuesto, al no suponer efectos de incremento retributivo. Ello implica reducir la cifra anterior de 432.142,31 € en (28.000 Policía Local + 39.000 personal protección civil = 67.000,00 €/año + 23.450,00 Cuotas sociales al 35% = 90.450,00 €; lo que implica o supone: **432.142,31 -90.450,00 € = 341.692,31 €.**

4º.-Imputación 2.013: al 80 % aproximadamente = **273.53,89 €.**

5º.-Imputación 2.014 al 100% = **341.713,85 €.**

2ª.-Los créditos que amparan el gasto del contrato de servicio de limpieza y conserjería, atenderán a la cobertura del gasto comprometido y reconocido hasta el 31 de marzo de 2.013, fecha en la que finalizo el contrato.

(Esta medida supone un incremento de gasto de personal de 320.304,00 € aproximadamente, pero con efectos del 1 de abril se ha extinguido el contrato de servicios hasta entonces vigente de una cuantía de base anual de 1.150.000 € aproximadamente que supuso un coste durante el primer trimestre de 2.013 de 315.000,00 € aproximadamente. Teniendo en cuenta que se computan unos gastos de material y varios en asunción directa no externalizada de 30.000,00 €/año; el ahorro previsto por esta medida es de 484.696,00 €/año en unidades constantes de 2.013).

3ª.-Los créditos que amparan el coste de las escuelas infantiles y del centro de día, subsumirán los derivados de los contratos de concesión de servicio público afectos a estos dos servicios, y la puesta en funcionamiento de la Escuela Infantil del "Revel".

4ª.-Los créditos que amparan el coste por los cánones de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, saneamiento y depuración de aguas residuales, recogida de residuos sólidos urbanos, y limpieza viaria, se adaptaran a las proyecciones anuales de coste, según la información derivada de la liquidación, y de los expedientes contractuales. **Están en régimen de autofinanciación, excepto limpieza viaria.**

LA SUMA DE OBLIGACIONES LIQUIDADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2.013 ASCENDIÓ A:
4.1.-abastecimiento de agua potable a domicilio: 971.256,48 €.
4.2.-saneamiento de aguas residuales y evacuación: 257.376,90 €.
4.3.-tratamiento y depuración de aguas residuales: 792.621,30 €.

5ª.-El crédito que ampara el gasto en energía eléctrica, en especial el derivado del alumbrado público, se adaptara a la proyección estimada de coste anual al alza, teniendo en cuenta **el incremento del IPC y del tipo del IVA.**

LA SUMA DE OBLIGACIONES LIQUIDADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2.013 ASCENDIÓ A 726.852,22 €. SE HA DEDUCIDO UN AHORRO PROVISIONAL A EVALUAR DE 256.357,59 €.

6ª.-Los créditos que amparan los contratos de balizamiento de las zonas de baño e las playas municipales, se duplican con respecto al año 2.012, por la conclusión del contrato actual plurianual, y la necesidad de dotar crédito para la tramitación de un nuevo contrato. Se justifica en que el contrato anterior, al conllevar la custodia y depósito de los balizamientos, se facturaba a año vencido.

LA SUMA DE OBLIGACIONES LIQUIDADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2.013 ASCENDIÓ A 337.573,31€.

Por lo tanto, y en el marco de los comentarios anteriores, la presupuestación cumplió con las previsiones del Plan de Ajuste, en los términos anteriormente expuestos, haciendo mención de que las subvenciones corrientes o de capital (finalistas) no se presupuestan con lo que deberán ser incluidas mediante generación de créditos al presupuesto definitivo, y ello con el fin de evitar presupuestos inflados (*en ocasiones disparatados*) inicialmente de forma potencial. Si bien en el ejercicio de 2.012, las subvenciones finalistas respetaban la cuantía máxima prevista en el Plan de Ajuste para el capítulo 4 del estado de ingresos (además de PIE y FCL), este año se optó en la presupuestación por cuantía "0", siendo la postura más idónea, a pesar de que deriva el hecho de que para determinados servicios sociales y educativos, los fondos propios solamente son capaces de cubrir su coste para siete meses del año (*Guarderías Infantiles, centro de Día y Ayuda a Domicilio de personas dependientes*).

SE HAN CUBIERTO LOS DÉFICITS DE PRESUPUESTACIÓN, YA QUE HAN SIDO OTORGADAS Y PERCIBIDAS SUBVENCIONES SUFICIENTES JUSTIFICADAS Y DOTADAS DE FONDOS PROPIOS PREVIOS, QUE AL SER APLICADAS A FINALIDADES LIBERADAS DE PROGRAMAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO Y POLÍTICA DE GASTO, HAN PERMITIDO CUBRIR LOS DÉFICITS INICIALES.

OTRAS VALORACIONES ADICIONALES DEL PRESUPUESTO DE 2.014:

I.-ICIO: En cuanto al ICIO, se consolida el mismo como un derecho adscrito a finalidades específicas y no como ingreso ordinario genérico, presupuestando por debajo de la cifra prevista en el Plan de Ajuste, [(469.985,41 €), frente a la previsión del Plan de Ajuste de 518.67,07 € (*incluido I. de gastos suntuarios*)].

A pesar de que la liquidación arroja un resultado neto en este concepto de (-196.000 €), se optó por presupuestar el nivel de derechos reconocidos del ejercicio 2.012, ya que en dicho ejercicio se produjeron devoluciones de ICIO por valor de aproximadamente 500.000,00 €, que no se reiteraron por dicha cuantía en este ejercicio, aunque sigan existiendo devoluciones serán por menor cuantía. Con esta medida se garantiza la sanidad económica, ya que en este Ayuntamiento se llegaron a presupuestar 4.500.000,00 euros de ICIO, y a liquidar casi 4.300.000,00 euros, y aunque se fue reduciendo constantemente la cifra en los ejercicios de 2.009 a 2.011, ha sido en los de 2.012 y 2.013, donde al “socaire” del Plan de Ajuste *se ha liberado al Ayuntamiento de una referencia de presupuestación para gastos generales constantemente en caída, incierto, voluble y variable, adaptándolo a una presupuestación máxima del 100% de los derechos liquidados del ejercicio precedente; siendo que si se produjesen mayores derechos se deberán destinar a cumplimentar indemnizaciones exigibles judiciales, y amortización o reducción del endeudamiento, antes de cualquier otro gasto voluntario, como un FONDO DE CONTIGENCIA; veamos su evolución en versión de derechos liquidados netos (2.001-2.010)*

- En el ejercicio de 2.009, se presupuestó 2.677.500,00 de inspección por ICIO que ha tenido reflejo en años sucesivos siendo por lo tanto el presupuestado de ICIO anual fue de 2.250.500,00 €.
- En el ejercicio de 2.012, se presupuestó 1.000.000,00 ICIO afecto a responsabilidades urbanísticas con carácter afectado (cuestión que ya no fue necesaria en 2.013, y en este ejercicio de 2.014), por lo que la presupuestación ordinaria (para gastos generales indiferenciados) fue de 518.584,96 € en el ejercicio liquidado de 2.013 (conforme Plan de Ajuste). Se liquidaron derechos por valor de 396.568,15 €, y adicionales derechos por 77.416,26 € de tareas inspección tributaria. Hubo devoluciones de ingresos por más de 500.000,00 €.
- A esta cifra anterior (396.568,15 + 77.416,26) se ciñó la presupuestación en 2.013, en base al criterio del 100% de presupuestación de derechos liquidados del ejercicio precedente, en concepto de máximos, pero adoptando la medida adicional de afectación de este ingreso del capítulo 2 del estado de ingresos, exclusivamente, al cumplimiento de indemnizaciones exigibles por ejecutoria judicial, dejando de financiar gasto general indiferenciado, sea este financiero o no financiero, desde la perspectiva del equilibrio presupuestario.
- En el ejercicio de 2.014 (presupuesto prorrogado), la cantidad presupuestada inicialmente es de: 413.546,37 €.

LOS RESULTADOS DE LIQUIDACIÓN A FIN DE EJERCICIO 2.013 SON LOS SIGUIENTES:

1º.-PRESUPUESTACIÓN PREVISIÓN INICIAL: 392.568, 15 €.

2º.-DERECHOS RECONOCIDOS NETOS: 167.065,86 €.

LIQUIDACIONES DE ICIO AÑOS 2.001 A 2.013:

ANO	PREV.INICIAL	PREV. DEF.	DER.REC.NETOS	RECADACION NETA
2001	396.667,99	396.667,99	634.556,97	437.633,48
2002	1.682.833,89	1.682.833,89	1.021.881,16	877.039,88
2003	900.000,00	900.000,00	1.377.288,57	1.333.523,66
2004	1.900.000,00	1.900.000,00	1.483.462,46	1.381.536,31
2005	2.400.000,00	2.400.000,00	2.188.299,00	2.019.807,41
2006	3.300.000,00	3.300.000,00	2.749.269,33	2.525.235,48
2007	4.200.000,00	4.200.000,00	4.244.569,62	3.143.503,41
2008	4.400.000,00	4.400.000,00	1.944.508,53	1.194.264,95
2009	4.927.500,00	4.927.500,00	1.537.480,84	1.046.438,21
2010	1.500.000,00	1.500.000,00	500.343,47	317.157,62
2011	500.000,00	500.000,00	433.107,81	310.111,35
2012	1.518.584,96	1.518.584,96	-194.229,07	-293.672,48
2013	392.568,15	392.568,15	167.344,03	109.065,56

INVERSIONES

Me remito a los estados de la liquidación correspondiente de los estados de gastos de los presupuestos separados.

En el ejercicio de 2.013, y en cuanto a las inversiones se presupuestaron proyectos por cuantía de **591.000,00 euros**, financiados mediante enajenación de inversiones reales (*Patrimonio Público del Suelo*), pero en espera de que esta venta no se pueda realizar o quede desierta, se declaran como créditos no disponibles inicialmente por el propio pleno, hasta que se puedan liberar de darse los eventos financieros mencionados en las propias bases de ejecución del presupuesto del presupuesto de 2.013 (aprobado inicialmente a la fecha), que pasamos a referir:

EN EL EJERCICIO DE 2.013, NO SE HAN PRODUCIDO INGRESOS DEL P.P.S. SE HA MANTENIDO EL CRÉDITO RETENIDO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, Y SOLAMENTE SE HA LIBERADO LA RETENCIÓN CONFORME DICHA DISPOSICIÓN, NO HA EXISTIDO DÉFICIT INDUCIDO POR EJECUCIÓN SIN REALIZACIÓN DE INGRESOS AFECTOS.

ESTAS DISPOSICIONES DE LAS BASES YA NO SON OPERATIVAS EN EL EJERCICIO DE 2.014, EN LO QUE RESPECTA A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (DF2ª.PRIMERO).

REPRODUCCIÓN DE LA SUSODICHA BASE DE EJECUCIÓN 2013:

TÍTULO VII.-DEL PLAN DE AJUSTE E DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: *los presupuestos de los años 2.012 a 2.022, deberán adaptarse al Plan de Ajuste aprobado por la Corporación y remitido al Ministerio de Hacienda, conforme consta en la documentación oficial remitida al Ministerio y que fue incorporada a las bases de ejecución del presupuesto general de 2.012.*

DISPOSICIONES FINAIS DE ESTAS BASES DE EJECUCIÓN:

DISPOSICIÓN FINAL 2ª.- INVERSIONES AÑO 2.013 Y OTROS GASTOS CON NO DISPONIBILIDAD INICIAL:

PRIMERO: *En el estado de ingresos de la entidad local se consigna, a los efectos de equilibrio presupuestario, una cantidad de 591.000 euros directamente vinculada a proyectos concretos de gasto en consolidación; estos proyectos incorporan un **ACUERDO INICIAL DE NO DISPONIBILIDAD**, que solamente podrá ser revocado de darse una de estas circunstancias:*

A- *Que efectivamente se produzcan derechos como consecuencia de la enajenación de inversiones reales o del PPS, por igual cuantía.*

B.-*Que se conformen derechos por subvenciones cuyo objeto subvencionado, en términos del presupuesto separado de la entidad local, ya esté cubierto en el presupuesto inicial con financiación de fondos propios, por igual cuantía.*

C.-*Que se produzca un supuesto de ampliación de créditos previsto en estas bases, previo que sea la mecánica de reducción descrita en estas bases, por igual cuantía.*

D.-Que total o parcialmente se sustituya la financiación del capítulo 6º “enajenación de inversiones” por cuantía equivalente del capítulo 9º de “pasivos financieros”. Solamente podrá ser aplicable a los proyectos del capítulo 6º, y excepcionalmente al proyecto de mejora del abastecimiento de agua en la Ría de Pontevedra, gestionado por la empresa estatal AQUANORTE; previos que sean los informes y autorizaciones pertinentes.

*E.-Que se puedan efectuar transferencias de crédito de aplicaciones de la misma área de gasto que subsumen estos proyectos, o aplicar crédito disponible de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos a que pertenecen, **sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos de reducción del apartado tercero de esta disposición.***

F.-Que se acrediten sin duda alguna, ahorros, en los conceptos que amparen el coste de energía eléctrica del alumbrado público, intereses por la deuda financiera (como consecuencia de la bajada de los tipos de interés y de gastos de recaudación). También en otros conceptos que amparen gastos concretos y específicos. No obstante, prioritariamente, estos ahorros se destinarán a suplementar el crédito consignado para gasto social, y asimismo de cobertura de responsabilidades e indemnizaciones judiciales de ser ello preciso.

El acuerdo de no disponibilidad inicial, afectará tanto al ente principal responsable del financiamiento (entidad local), como al ente dependiente, receptor de la financiación o de la transferencia.

LA REVOCACIÓN DE LA NO DISPONIBILIDAD SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1ª.-Se efectuará por Decreto de la Alcaldía, previa fiscalización favorable de la Intervención General, siendo a los efectos delegada la competencia por el Pleno en la Alcaldía, en virtud de su competencia descrita en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta competencia podrá revocarse.

2ª.-Se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión plenaria.

3ª.-Se establecerá una orden de prioridad de los proyectos para el liberamento o revocación de la situación de No Disponibilidad.

ESTAS DISPOSICIONES DE LAS BASES YA NO SON OPERATIVAS EN EL EJERCICIO DE 2.014.

LOS PROYECTOS AFECTADOS ERAN LOS SIGUIENTES:

APLICACIÓN	ENTE afectación directa	de	PROXECTO directamente	vinculado	CUANTÍA	Proyecto vinculado por afectación	ENTE afectación vinculación aplicación	de	Orden de	de
------------	-------------------------	----	-----------------------	-----------	---------	-----------------------------------	--	----	----------	----

APLICACIÓN	ENTE afectación directa	de PROXECTO directamente	vinculado	CUANTÍA	Proyecto vinculado por afectación	ENTE afectación vinculación aplicación	de por y	Orden de prioridad
16103.723.00	Entidad local	Proyecto AQUA NORTE de Abastecimiento de Agua a la Ría de Pontevedra (único ejecutado)		225.000,00	[-----]	[-----]		1ª
17201.611.00	Entidad Local	Otras Inversiones		60.000,00	[-----]	[-----]		5ª
17201.623.00	Entidad Local	Adquisición Inmovilizado		40.000,00	[-----]	[-----]		6ª
45302.627.00	Entidad Local	Otras Inversiones		66.000,00	[-----]	[-----]		4ª
92203.410.06	Entidad Local	Transferencias al O.A Terra Sanxenxo		150.000,00	Adquisición terrenos en O Revel	OATS [32107.601.00]		2ª
92203.410.07	Entidad Local	Transferencia al O.A Gerencia de urbanismo		50.000,00	Primera anualidad del PXOM	OAXU [15103.227.00]		3ª
TOTAL de los proyectos afectados				591.000,00				

LAS SUBVENCIONES POSIBLES A PERCIBIR AFECTAS A LIBERACIÓN DE LA NO DISPONIBILIDAD DE ESTOS PROYECTOS SON LAS SIGUIENTES:

Ente otorgante	Concepto	Objeto subvencionado	Cuantía prevista de subvención (*)	Aplicación gastos (*)	Cuantía dotada (*)
Xunta de Galicia	Personal esporádico el verano	Contratación de socorristas de playas, limpiadores, y auxiliares de la Policía Local	150.000,00	13401.143.00	134.048,82
				13201.143.00	82.390,92
				17201.143.00	25.513,25
Xunta de Galicia	Personal Protección civil		80.000,00	13401.130.00	301.830,10
totales			230.000,00		543.783,09
Porcentaje previsto			42,29%		
Resto pendiente	591.000,00	-230.000,00	=	361.000,00	

(*) Las cuantías descritas en esta tabla se refieren solamente al gasto salarial.

ESTAS DISPOSICIONES DE LAS BASES YA NO SON OPERATIVAS EN EL EJERCICIO DE 2.014.

III.- DÉFICIT DE COBERTURA DE DETERMINADOS SERVICIOS EN EL PRESUPUESTO DE 2.013 y PRORROGADO DEL EJERCICIO DE 2.014:

SEGUNDO.-*En el estado de gastos del Organismo Autónomo TERRA DE SANXENXO, existen varios programas de gasto que están sujetos a complementación cuantitativa por generación de créditos financiados por subvenciones a percibir de la C. Autónoma (estimación de cinco meses), por lo que la financiación propia cubre solamente siete meses del ejercicio presupuestario de 2.013, siendo estos servicios públicos los siguientes:*

1º.-SERVICIOS SOCIALES. CENTRO DE DÍA: [Coste previsto anual: 308.000,00 €, financiado inicialmente con fondos propios: 179.666,67 €, financiado con subvención a percibir: 128.333,33 €]

2º.-SERVICIOS SOCIALES. AYUDA A DOMICILIO: [Coste previsto anual: 177.310,10 €, financiado inicialmente con fondos propios: 103.430,89 €, financiado con subvenciones a percibir: 73.879,21 €].

3º.-SERVICIOS SOCIALES. ESCUELAS INFANTILES: [Coste previsto anual: 516.000,00 €, financiado inicialmente con fondos propios: 335.559,64 €; financiado con subvenciones a percibir: 180.440,36 €].

Mientras no se conformen y acrediten por compromisos firmes de ingresos los importes subvencionados, se declara la no disponibilidad de los siguientes créditos:

A.-32107.219.00: 40.000,00 €.

B.-34101.489.00: 80.000,00 €.

C.-33800.489.00: 67.550,89€. *(Por el importe disponible al momento de la aprobación del presupuesto).*

D.-Todo el crédito disponible de los conceptos 226 e 227 de todas las áreas de gasto *(ya retenido actualmente).*

Para la liberación se tendrá en cuenta la prioridad de necesidad de crédito adicional para la cobertura del Coste social a cargo del empresario, de ser preciso.

A los efectos de este apartado SEGUNDO, una vez confirmadas las subvenciones, se efectuarán las GENERACIONES DE CRÉDITO PERTINENTES, por las cuantías no contempladas en el estado de ingresos inicial, y se faculta a efectuar cuantas transferencias sean precisas dentro de la misma área de gasto, para su ubicación en esta aplicación concreta, siempre que esté cubierto el objeto subvencionado en los créditos iniciales, que se sujetará al régimen de justificación pertinente.

EN EL EJERCICIO DE 2.013 SE HAN CUBIERTO LOS DÉFICITS ASOCIADOS COMO SE MENCIONO CON ANTERIORIDAD, Y SE ESPERA SE OPERE DE FORMA IGUAL EN 2.014. DF2ª.SEGUNDO BASES DE EJECUCIÓN PRORROGADAS.
--

TERCERA.- Cumplimiento de medidas de consolidación fiscal, y depuración del remanente de tesorería negativo: *Se unirá al presupuesto el informe preceptivo de la Intervención sobre el cumplimiento de la regla del gasto, del límite del gasto no financiero y de la estabilidad presupuestaria tal como se definen en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*Al fin de garantizar el mejor grado de ejecución en términos de consolidación fiscal, los mayores ingresos por ICIO y PIE (conceptos 209 y 420.00), se destinarán a superávit hasta conseguir un mínimo de 114.012,38 u.e, y los defectos previstos en la evaluación de la liquidación en los restantes conceptos del estado de ingresos (conforme evaluación trimestral de la que se dará cuenta al Pleno). En el que excedan, se formará una reserva para financiación de responsabilidades a modo de provisión. A este objetivo estarán vinculadas las altas por inspección tributaria del IBI en primer lugar. **FONDO DE CONTINGENCIA 1.***

Dada la imposibilidad de proceder a aprobar un presupuesto con superávit inicial, con la finalidad de corregir el remanente de tesorería negativo, se deberá llevar un seguimiento trimestral sobre el volumen del pendiente de pago, teniendo por aplicado al saneamiento del remanente de tesorería negativo, en términos consolidados, la operación de tesorería concertada en enero de 2.013 por 2.500.000,00 €, con

una amortización mensual a doce meses, que ya se viene practicando desde la formalización de la operación financiera.

EL saneamiento, que se efectuará en términos de consolidación, obedece a un resultado previo del remanente de tesorería para gastos generales de:
[-3.983.760,34 €].

En caso de ser preciso, se efectuará una nueva operación de tesorería en diciembre de 2.013, para garantizar el saneamiento de este ratio, hasta agotar el límite de capital vivo del 15% de los recursos ordinarios liquidados del ejercicio de 2.012, del ente que efectúe la operación. Se podrá efectuar una operación por cada ente separado que lo precise.

En caso de ser preciso, se elevará al Pleno una propuesta para un crédito de legislatura ata el 5% de los recursos ordinarios presupuestados, previa su autorización se es precisa, o de una operación de tesorería adicional por encima del límite del 15% anteriormente citado, que deberá elevarse al Pleno de la Corporación.

Se elevará informe trimestral por la Intervención sobre la evolución del saneamiento del remanente negativo consolidado, conjuntamente con los informes de los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, del tercero y cuarto trimestre de 2.013.

IV.-PROBLEMÁTICA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE EJECUTORIAS JUDICIALES EN MATERIA DE URBANISMO:

BASES DE EJECUCIÓN. DISPOSICIÓN FINAL 1ª.- RELATIVA AL PLAN DE AJUSTE: CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES. FINANCIACIÓN.

I.-Se Consigna en el estado de gastos una cantidad de 696.802,88 euros para intereses y de 225.334,82 euros, para amortizaciones con la finalidad de hacer frente al primer plazo anual, de los cinco concedidos, de devolución de los ingresos obtenidos en su día del ámbito urbanístico del SU13, por exención de la reserva del 20% del aprovechamiento para vivienda de protección pública, y ello como consecuencia de ejecutoria judicial. Estos créditos se financian parcialmente con la cantidad consignada en el concepto 290 (ICIO), por cuantía de 392.586,15 y 77.417,26 (ICIO inspecciones), haciendo una suma parcial de 470.003,41 € **(por debajo de la cifra prevista en el marco presupuestario plurianual del Plan de Ajuste que preveía una cuantía de 518.584,96 €, y conforme la premisa de presupuestación máxima del 100% de los derechos reconocidos en el ejercicio precedente).**

II. Los créditos de referencia tienen la consideración de ampliables, tal como se expone en estas bases, si fuese preciso, para hacer frente a nuevas responsabilidades. Esta ampliación se aplicaría, preferentemente, a los proyectos afectos en curso que tienen se origen en el ejercicio de 2.012, y que no llegaron a fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2.012. Por lo tanto, y en virtud de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto aprobado de 2.012, y a lo dispuesto en el vigente Plan de Ajuste, se debe efectuar una reserva de financiación para los proyectos de referencia con cargo a futuros derechos liquidados adicionales de ICIO, ya que este recurso dejo de tener el carácter de ordinario para convertirse en recurso afecto vinculado a la financiación de responsabilidades urbanísticas, tal como se decidió en los documentos económicos, financieros, y presupuestarios anteriormente mencionados. **FONDO DE CONTINGENCIA 1.**

Estos proyectos son:

-1º.-Demolición de edificación en CANELAS-ADINA, por cuantía de 132.202,31 €.

-2º.-Demolición de edificio en RÚA PROGRESO-SANXENXO, por cuantía de 127.482,20 €.

-3º.-Finalización, en su caso, da demolición de viviendas en las proximidades del cementerio de DORRÓN.

III.-En todo caso a partir do ano 2.013 e seguintes y (hasta el año 2.022), el ICIO dejará de sufragar parcialmente los gastos indiferenciados, y se dedicará totalmente a sufragar:

1º.-Las responsabilidades derivadas de sentencias judiciales en materia de responsabilidad, de obligado cumplimiento.

2º.-El déficit acumulativo de los años 2.012 e 2.013 , por diferencial entre las obligaciones reconocidas por transferencias afectas realizadas a la Gerencia de Urbanismo para el cumplimiento de responsabilidades urbanísticas, e intereses de demora vinculados, y los derechos reconocidos en 2.012, en concepto de netos.

3º.-En lo que sea sobrante, a la reducción del endeudamiento neto a largo plazo: en primer término el derivado del artículo 10º del Real Decreto Ley 4/2012, y en segundo término endeudamiento previo a largo plazo.

Estos potenciales derechos, se consideraran a los efectos descritos, como un ingreso específico y finalista y no ordinario, y ello con independencia de su clasificación en la estructura presupuestaria vigente como ingreso no financiero ordinario.

SE HA SATISFECHO EL PRIMER PLAZO DEL PERÍODO QUINQUENAL (2.013-2.017), CON NORMALIDAD. SE HA EFECTUADO EL PAGO DE LOS INTERESES, ASÍ COMO EL PRIMER Y SEGUNDO PLAZO DE AMORTIZACIÓN DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE 2.014, SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:

Cantidad inicial		%	3.830.692,00	cuota a	pendiente	CUOTA A+I	CUOTA AÑO	
Ano 2009		4,38	83.892,15	0,00	3.830.692,00	83.892,15		
Ano 2010		4,00	153.227,68	0,00	3.830.692,00	153.227,68		
Ano 2011		4,00	153.227,68	0,00	3.830.692,00	153.227,68		
Ano 2012		4,00	153.227,68	0,00	3.830.692,00	153.227,68		
Ano 2013	martes, 31 de diciembre de 2013	4,00	153.227,68	225.334,82	3.605.357,18	378.562,50	922.137,70	PAGADO
Ano 2014	lunes, 31 de marzo de 2014	4,00	36.053,57	225.334,82	3.380.022,35	261.388,40		PENDIENTE
	lunes, 30 de junio de 2014	4,00	33.800,22	225.334,82	3.154.687,53	259.135,05		PENDIENTE
	martes, 30 de septiembre de 2014	4,00	31.546,88	225.334,82	2.929.352,71	256.881,70		PENDIENTE
	miércoles, 31 de diciembre de 2014	4,00	29.293,53	225.334,82	2.704.017,88	254.628,35	1.032.033,49	PENDIENTE
Ano 2015	martes, 31 de marzo de 2015	4,00	27.040,18	225.334,82	2.478.683,06	252.375,00		PENDIENTE
	martes, 30 de junio de 2015	4,00	24.786,83	225.334,82	2.253.348,24	250.121,65		PENDIENTE
	miércoles, 30 de septiembre de 2015	4,00	22.533,48	225.334,82	2.028.013,41	247.868,31		PENDIENTE
	jueves, 31 de diciembre de 2015	4,00	20.280,13	225.334,82	1.802.678,59	245.614,96	995.979,92	PENDIENTE
Ano 2016	jueves, 31 de marzo de 2016	4,00	18.026,79	225.334,82	1.577.343,76	243.361,61		PENDIENTE
	jueves, 30 de junio de 2016	4,00	15.773,44	225.334,82	1.352.008,94	241.108,26		PENDIENTE
	viernes, 30 de septiembre de 2016	4,00	13.520,09	225.334,82	1.126.674,12	238.854,91		PENDIENTE
	sábado, 31 de diciembre de 2016	4,00	11.266,74	225.334,82	901.339,29	236.601,56	959.926,35	PENDIENTE
Ano 2017	viernes, 31 de marzo de 2017	4,00	9.013,39	225.334,82	676.004,47	234.348,22		PENDIENTE
	viernes, 30 de junio de 2017	4,00	6.760,04	225.334,82	450.669,65	232.094,87		PENDIENTE
	viernes, 30 de junio de 2017	4,00	4.506,70	225.334,82	225.334,82	229.841,52		PENDIENTE
	domingo, 31 de diciembre de 2017	4,00	2.253,35	225.334,82	0,00	227.588,17	923.872,78	PENDIENTE
			1.003.258,23	3.830.692,00		4.144.425,67	3.910.077,46	

V.-OTRAS CUESTIONES RELEVANTES CONTEMPLADAS EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

DISPOSICIÓN FINAL 3ª RELATIVA AL PLAN DE AJUSTE.- TÉCNICAS Y BASES DE LA PRESUPUESTACIÓN Y DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

Al fin de mantener los límites de presupuestación del Plan de Ajuste en su escenario temporal, los excesos de contratación de derechos liquidados netos en los capítulos 3º y 4º de ingresos, tendrán el tratamiento de ampliaciones y generación de créditos, y de transferencias distributivas, tal como se especifica en las Bases correspondientes de modificaciones presupuestarias y en las disposiciones finales relativas al Plan de Ajuste. Todas las subvenciones otorgadas no se contemplarán en el estado inicial de ingresos, debiéndose incorporar mediante generaciones de crédito, una vez firmes los compromisos de ingresos.

DISPOSICIÓN FINAL 4ª RELATIVA AL PLAN DE AJUSTE.-NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO: *Se deberá cumplir en su integridad la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y demás normativa de desenvolvimiento, en especial, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Asimismo las que se dicten y entre en vigor en el futuro.*

Asimismo son de obligado cumplimiento las disposiciones legales y normativas derivadas de los siguientes textos legales:

- 1º.-Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria.
- 2º.-Ley de Transparencia, una vez entre en vigor.
- 3º.-Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.013, Ley 17/2012, de 27 de diciembre.
- 4º.-Normativa reglamentaria de desenvolvimiento, de las normas anteriormente citadas.
- 5º.-Cualquier otra normativa de obligado cumplimiento posterior.

DISPOSICIÓN FINAL 5ª RELATIVA AL PLAN DE AJUSTE.-ÚLTIMA:

De considerarse un saldo de obligaciones pendientes de cobro a fin de ejercicio, que supere acumulativamente la cuantía de 3.000.000,00 de euros (*en consolidación de todos los entes administrativos*), se deberán adoptar medidas adicionales, previo informe de la Intervención que se elevará al Pleno de la Corporación. Solamente se computarán las deudas por operaciones comerciales y/o contractuales; se excluirán las transferencias entre entes dependientes y a otras Administraciones Públicas, asimismo la derivada de amortizaciones parciales.

De disponer de excedentes de tesorería, se estudiará convertir parcialmente los parciales de la operación de endeudamiento a largo plazo del artículo 10º del RDL 4/2012, a una operación no presupuestaria, con la finalidad de proceder a su amortización anticipada. De este extremo se dará cuenta al Pleno de la Corporación con periodicidad anual.

Se asume la obligación del cumplimiento del Plan de Ajuste en todos sus extremos, tanto en el relativo a sus previsiones financieras, como en cuanto a sus medidas. Asimismo la necesidad de proceder a la evaluación y seguimiento del mismo por la Intervención, con la periodicidad y sistemática establecida legal o reglamentaria.

Se adaptarán las medidas financieras que se estimen pertinentes para asumir el pleno pago de las obligas, en los términos legales establecidos. De este hecho se dará debida cuenta al Pleno de la Corporación con periodicidad semestral, al margen de la dación trimestral establecida por los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

[Estas bases fueron propuestas por esta intervención y aceptadas por los órganos de gestión, siendo las necesidades de inversión citadas y declaradas no disponibles POR

ESTAS BASES, fijadas a su indicación y conveniencia].

ESTAS DISPOSICIONES DE LAS BASES YA NO SON OPERATIVAS EN EL EJERCICIO DE 2.014.

VI.-RELATIVO AL REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO CONSOLIDADO:

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Cumplimiento de medidas de consolidación fiscal, e depuración do remanente de tesorería negativo: *Se unirá al presupuesto el informe preceptivo de la Intervención sobre el cumplimiento de l regla del gasto, del límite del gasto no financiero y de la estabilidad presupostaria tal como se definen en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*Con el fin de garantizar el mejor grado de ejecución en términos de consolidación fiscal, los mayores ingresos por ICIO y PIE (conceptos 209 e 420.00), se destinarán a superávit hasta conseguir un mínimo de 114.012,38 u.e, y los defectos previstos en la evaluación de la liquidación en los restantes conceptos del estado de ingresos (conforme se pongan de manifiesto en la evaluación trimestral de la que se dará cuenta al Pleno). En lo que excedan, se formará una reserva para la financiación de responsabilidades a modo de provisión. A este objetivo estarán vinculadas las altas por inspección tributaria do IBI en primer término. **FONDO DE CONTIGENCIA VOLUNTARIO 1.***

Dada la imposibilidad de proceder a aprobar un presupuesto con superávit con la finalidad de corregir el remanente de tesorería negativo, se deberá llevar un seguimiento trimestral sobre el volumen del pendiente de pago, teniendo por aplicado al saneamiento del remanente de tesorería negativo, en términos consolidados, la operación de tesorería concertada en Enero de 2.013 por 2.500.000,00 €, con una amortización mensual a doce meses, que ya se viene practicando desde la formalización de la operación financiera.

El saneamiento, calculado en términos de consolidación, obedece a un resultado previo del remanente de tesorería en 2.013, para gastos generales de: [-5.207.444,65 €]. Actualmente, dicho remanente se ha reducido a -2.678.835,98 € [-3.559.119,91, si consideramos un exceso de provisiones para insolvencias (490), sobre las exigidas legalmente). Dicha cantidad disminuirá cuando menos en 1.200.000 por el mero efecto de la amortización de la operación a corto plazo, y 1.400.996,89 euros, de obligaciones de años anteriores, de las cuales 501.745,73 obedecen a amortización de deuda a largo plazo por sobrantes de aplicación préstamos 2.009, y 398.3538,80 a cantidad adeudada a la Xunta de Galicia por convenio, lo que suma 900.284,53 (el restante son cantidades adeudadas a entes dependientes, que se detraerán del remanente.

Por lo tanto de cumplirse estas provisiones, y se cumplen las provisiones de ingresos y pagos para el ejercicio, el remanente quedaría en: 3.559.119,91-1.200.000 OT-1.400.996,89 (obligaciones no comerciales ejercicios cerrados)-1.030.511,13 (exceso provisiones para insolvencias)= +72.388,11 positivo.

Caso ser preciso, se efectuara una nueva operación de tesorería en enero-diciembre de 2.014, para garantizar el saneamiento de este ratio, hasta agotar el límite de capital vivo del 15% de los recursos ordinarios liquidados del ejercicio de 2.012, del ente que efectúe a operación. Se podrá efectuar una operación por cada ente separado que lo precise.

Caso ser preciso, se elevará al Pleno una propuesta para un crédito de legislatura hasta el 5% de los recursos ordinarios presupuestados, previa su autorización si es precisa, o de una operación de tesorería adicional por encima del límite del 15% anteriormente citado, que deberá elevarse al Pleno de la Corporación.

Se elevaras informe trimestral por la Intervención sobre la evolución del saneamiento del remanente negativo consolidado, conjuntamente con los informes de los artículos 4 e 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, del tercer y cuarto trimestre de 2.013.

NOTA: A la fecha de elaboración del presupuesto no se conocía el alcance y contenido del Real Decreto Ley 8/2013.

2º.-LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DE 2.013:

DECIR QUE:

1º.-Que la liquidación de ICIO (capítulo 2º), ascendió a 450.538, 73 €. **[FONDO DE CONTINGENCIA VOLUNTARIO 1**. Esta medida debe ser repensada para el presupuesto de 2.014, según evoluciones los ratios económicos].

2º.-La imposición directa ascendió en términos de derechos netos a la cifra de 7.760.901,47 (350.612,95) € menos que lo previsto).

3º.-Los derechos liquidados netos del capítulo 3º, ascendieron a 5.533.292,34 € (inferiores a los previstos (5.592.212,12 €) en aproximadamente (-58.919,78). SOLO ENTIDAD LOCAL. En consolidación a 6.368.256,12 €.

4º.-Los derechos liquidados por transferencias corrientes ascienden a 3.773.186,01 €, lo que supone un defecto de 83.935,53 € sobre previsiones definitivas. SOLO ENTIDAD LOCAL. En consolidación a 4.319.886,81 € (después de eliminaciones internas).

5º.-Los ingresos patrimoniales ascendieron a la cifra de 174.609,35 € (menos -61.432,83 sobre previsión). SOLO ENTIDAD LOCAL. En consolidación ascendieron a 185.030,69 €

En cuanto a gastos me remito totalmente al cuadro sinóptico de la plataforma de la Oficina Virtual del MINHAP.

3º.-MEDIDAS ADOPTADAS.-Seguiremos la sistemática de la normativa asociada al Plan de Ajuste y del Plan elaborado y remitido al Ministerio.

A.-DEL LADO DE LOS INGRESOS:

MEDIDA 1ª: Subidas tributarias, supresión de bonificaciones, y bonificaciones voluntarias

-Se incremento la liquidación del IBI, como consecuencia de la subida de tipos de gravamen operada por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de noviembre.

-Se liquido la cantidad prevista por liquidación IBI (2.006 a 2.012) de la mercantil dependiente NAUTA SANXENXO, SL.

-Se activo la solicitud a la Gerencia del Catastro de la nueva Ponencia de Valores del IBI.

LA PONENCIA ESTA REDACTADA, Y PUBLICADA EN LOS BOLETINES OFICIALES CORRESPONDIENTES, SE PREVE SU ENTRADA EN VIGOR A 1 DE ENERO DE 2.015. Según acuerdo provisional se establecen un sistema de coeficientes y tipos de gravamen que mantengan el actual potencial liquidador y recaudatorio del impuesto: [IBI URBANA: 0,45%, Coeficiente rústica: 1].

-LA SUPRESIÓN DE EXENCIONES Y OTROS BENEFICIOS FISCALES, ES UNA MEDIDA QUE ESTÁ PENDIENTE DE ADOPTAR.

-Se está llevando a cabo una inspección tributaria de IBI, efectuada por los servicios de recaudación de la Diputación Provincial. NO HA TENIDO EFECTOS LIQUIDADOS EN EL EJERCICIO DE 2.013.

CUANTIFICACIÓN DE LA MEDIDA EN PJ: 1.050; ACUMULADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES:

1.160; previsión 2º trimestre 2.013: $1.160/4*2=580$; previsión a fin de 2.013: 1.160. Se estima que en este ejercicio de 2.013, se confirmara el incremento de liquidación y recaudación, con respecto al ejercicio de 2.011, en los mismos términos que en el ejercicio de 2.013, y ello por incremento al 6% del tipo de

gravamen IBI, subida de la tasa de la piscina municipal, reducción del déficit de los servicios públicos etc. NO SE HA LLEVADO A CABO REDUCCIÓN O SUPRESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IBI, IIVTNU, ICIO.

La subida del tipo IBI (Ley 16/2013, de 29 de octubre) supone aproximadamente, por si sola, +1.500.000 € (aproximadamente), medida que se consdilará hasta el 2.022, en concepto de mínimos (SIEMPRE QUE LA FIJACIÓN DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN Y COEFICIENTES, NO BAJE DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL ANTERIORMENTE INDICADA).

DATOS ECONÓMICOS PRESUPUESTARIOS DE REFERENCIA:

1º.-DERECHOS LIQUIDADOS EN 2.011: 4.969.936,60—a 30 de junio: 2.484.683,00 (1/2).
2º.-DERECHOS LIQUIDADOS EN 2.012: 6.218.663,20 (rústica 3.933,59)
3º.-DERECHOS LIQUIDADOS EN 2.013: 6.467.323,56.
4º.-DIFERENCIA POSITIVA [13-11]: + 1.497.388,96 € > 1.497.
5º.-DIFERENCIA [13-12]; 248.660,36 > + 249
6º.-DERECHOS LIQUIDADOS A 30/06/2014: 3.257.060,47 (212,05 RÚSTICA).
7º.-DERECHOS LIQUIDADOS A 30/06/2013: 2.745.447,48 (177,50 RÚSTICA).
8º.-Diferencia 2t14-2t13: 511.612,99 [512].
9º.-Diferencia 2t14-2t11: 260.764,48> [261].

PREVISIÓN A FIN DE EJERCICIO 2.014, diferencia 2.011-2.013: 1.497.

SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 2T/2014.

MEDIDA 2ª: REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN

En vez de efectuar la traslación al concesionario de la exacción de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se ha optado por una medida alternativa de gestión del cobro de esta en períodos trimestrales por el servicio de recaudación provincial, con entregas a cuenta mensuales a fin de poder satisfacer la deuda comercial derivada en los plazos legales establecidos. Está funcionando satisfactoriamente ya que a la fecha los cánones asociados están satisfechos en corriente de pago a mes de mayo (eliminación-SOGAMA) y abril (empresa concesionaria). Esta medida es esencial para evitar el incremento de la deuda comercial. *De su efectiva realización se dará cuenta a posteriori. Sin su implementación es difícil el cumplimiento de los plazos de pagos a proveedores por operaciones comerciales, tal como se expuso en el Plan de Ajuste (se veía demorando el pago con una carencia de hasta dos años, necesitando instrumentalizarse operaciones de tesorería, pero después de producida esta carencia en pago). Estamos hablando de 1.800.000,00 euros/año, incluyendo servicio de limpieza viaria que no se sufraga mediante tasa ni precio público, y que no se puede por tanto asociar a esta tarea de recaudación afecta o vinculada. Los servicios de eliminación de residuos sólidos urbanos y recogida previa, están en régimen de autofinanciación, al igual que los de abastecimiento de agua potable a domicilio, saneamiento o evacuación de aguas residuales y tratamiento de estas en EDAR. Existe al momento presente unas controversias con la empresa concesionaria de "aguas", por expediente incoado a solicitud de esta Intervención en agosto de 2.012, sin resolver al momento presente.*

El Ayuntamiento soporta unos gastos de recaudación anuales de 611.433,70 €/año (DATOS LIQUIDADOS 2.012), que incluye los premios de cobranza y gastos de contratos con empresas auxiliares de tareas de recaudación. Actualmente esta en negociación la reducción de los premios de cobranza.

CUANTIFICACIÓN DE LA MEDIDA EN EL PLAN DE AJUSTE: 79, ACUMULADO EN EJERCICIOS ANTERIORES: 0, Al segundo trimestre se ha deducido un ahorro de 25 (MILES DE EUROS), por reducción de intereses de demora y financieros de las operaciones de tesorería asociados hasta el momento presente, más estimativamente otros 5 por reducción de premios de cobranza del 6% medio al 5,5% medio. Total 30, estimación a fin de ejercicio 80. SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 2T/2014.

MEDIDA 3ª: POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA:

La Inspección tributaria del IBI e IAE corresponde al servicio provincial de gestión Tributaria; se está llevando a cabo un inspección de IBI por la Diputación provincial, que puede suponer unos 500.000,00 euros en cuotas tributarias (estimación), pero que no serán efectivas hasta el ejercicio de 2.014. SE ESTIMA EL RESULTADO EN 150.000 € aprox EN EL AÑO 2.014.

CUANTIFICACIÓN DE LA MEDIDA EN EL PLAN DE AJUSTE: 0, ACUMULADO 0, ESTIMADO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2.013: 0, estimación a fin de ejercicio de 2.013: 500. SE DEBE TRASLADAR A 2.014, NO SE HA EFECTUADO EN 2.013. SE ESTIMAN APROXIMADAMENTE 150 miles € para 2.014, pero no realizados en este trimestre (2T/14).

MEDIDA 4ª: CORRECTA FINANCIACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:

Se redujo el déficit de los servicios que se financian mediante tasas o precios públicos en un 15% con la aprobación/modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2.013. Se ha reducido el déficit en las ordenanzas fiscales y acuerdos de establecimiento de precios públicos para este año 2.013, habiéndose citado el caso de la tasa de la piscina que fue la única que incremento las previsiones de ingresos. Tal como se comento con anterioridad los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de residuales, depuración de residuales, recogida de residuos sólidos urbanos, y eliminación de residuos sólidos urbanos, están en régimen efectivo y comprobado de autofinanciación mediante tasa. Existe una grave controversia con la empresa concesionaria del agua, que amenaza este hecho, si no se adoptan medidas contundentes de defensa del interés público

CUANTIFICACIÓN DE LA MEDIDA EN EL PLAN DE AJUSTE: 190, ACUMULADOS 0, estimación al segundo trimestre (al haberse efectuado la modificación al alza de los tipos de gravamen y tarifas para reducción del déficit un 15% interanual (respecto al liquidado del ejercicio anterior); estimaremos $190/4 \cdot 2$ al segundo trimestre=95, y estimación a fin de año 190. Como se comentó solamente la subida de la tarifa de la tasa de la piscina puede suponer unos 115 (miles de euros) año.

LA TASA SE APLICA INDEBIDAMENTE YA QUE NO SE EXACCIONA EL USO Y ACCESO A OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OCIO, SOLAMENTE SE APLICA A LA PISCINA. POR LO QUE SE HACE LA ADVERTENCIA CORRESPONDIENTE DE VERIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Y DE LA OBLIGATORIEDAD DE SU CUMPLIMIENTO.

Estableceremos la computación del incremento derivado de las tarifas de la piscina de 2.013 con respecto a 2.012: $[369.263,19 - 315.479,30] = 53.783,89$. (-71.57% de déficit de las previsiones del plan de ajuste de 190 (miles de euros). SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 1T/2014.

DATOS ECONÓMICOS PRESUPUESTARIOS:

- 1º.-Derechos liquidados tasa PISCINA municipal 2.011 DRN: 322.856,66 €.
- 2º.-Derechos liquidados tasa PISCINA municipal 2.012 DRN: 315.479,30 €.
- 3º.-Derechos liquidados tasa PISCINA municipal 2.013 DRN: 369.263,19 €.
- 4º.-Derechos liquidados tasa PISCINA municipal 30/06/2.011 DRN: 167.460,04 €.
- 5º.-Derechos liquidados tasa PISCINA municipal 30/06/2.012 DRN: 166.584,59 €.
- 6º.-Derechos liquidados tasa PISCINA municipal 30/06/2.013 DRN: 202.445,53 €.
- 7º.-Derechos liquidados tasa PISCINA municipal 30/06/2.014 DRN: 167.844,77 €.

Previsión fin de ejercicio [diferencia 2.011-2.013]: 46.406,53 [46].

Previsión en el segundo trimestre 2014 [diferencia 2.011-2.014]: -384,73 €>-0,38.

MEDIDA 5ª: OTRAS MEDIDAS POR EL LADO DE LOS INGRESOS: No se han adoptado especiales medidas, en este apartado, al momento presente.

CUANTIFICACIÓN: 0.

B.-DEL LADO DE LOS GASTOS:

MEDIDA 1ª: REDUCCIÓN DE COSTES DE PERSONAL:

En el ejercicio de 2.012, efectivamente, se han amortizado las plazas por jubilación previstas en el Plan (*Oficial de Secretaria, Encargado del padrón Municipal de Habitantes, auxiliar Gerencia de Urbanismo, y dos peones de servicios*). Los ahorros derivados de la amortización de estas plazas en 2.012, han dependido de la fecha efectiva de la jubilación, y serán del 100% para el ejercicio de 2.013.

Además se ha procedido al despido de varios puestos interinos o temporales en régimen laboral de la Gerencia de Urbanismo, que no han tenido impacto en 2.012, al tener que satisfacerse la indemnización correspondiente pero que serán del 100% para el ejercicio de 2.013.

También se han producido en este ejercicio de 2.013, otras jubilaciones previstas en el Plan de Ajuste, siendo que se amortizarán las plazas correspondientes, a lo que hay que añadir una plaza adicional no prevista por acogimiento a jubilación anticipada (auxiliar de contratación).

No obstante lo anterior, se ha incrementado el complemento específico del personal de policía local, y de los laborales de protección civil.

Se ha absorbido por subrogación el personal afecto a los servicios de limpieza de centro públicos y conserjería, logrando con ello un pago puntual (existía una demora en el pago al contratista de servicios, de casi un año, debiéndose instrumentalizar operaciones de tesorería después de carencia o demora en pago). Además se prevé un ahorro mínimo de un 30% por esta medida (21% IVA, 9% gastos generales y beneficio industrial).

En 2.004, al desaparecer el organismo autónomo GERENCIA de URBANISMO, se ha amortizado el puesto de gerente con un ahorro de (60.000 €/año), salarial, pero se ha contratado un personal jurídico de refuerzo, por enfermedad del titular, con un coste de unos 40.000,00 €/año.

A.-Se han consolidado los ahorros derivados de los procesos de jubilación-amortización siguientes:

A.1.-Plaza Oficial A2: 49.279,84 € (al 100% de ahorro desde 01-01-2.013). Amortizada en plantilla.

A.2-Plaza de Administrativo Registro (al 80% de ahorro en 2.013. al 100% a partir de 01-01-2014), por cuantía de 32.423,41 €. Amortizada en plantilla en 2.013.

A.3-Plaza de auxiliar del padrón de habitantes: 27.946,02 € (al 100% de ahorro desde 01-01-2.013). Amortizada en plantilla en 2.013

A.4-Plaza de Auxiliar de Contratación (al 45% en 2.013, al 100% a partir del 2.014) = 27.946,99 €. Pendiente de amortizar en plantilla en 2.014.

A.5-Plaza de cabo Policía Local: 32.013,76 € (15% de ahorro en 2.013, al 100% de ahorro en 01-01-2.014). Pendiente de amortizar en plantilla.

B.1-Supresión plazas laborales de auxiliares de oficinas y delineante en la Gerencia de Urbanismo, al 100% de ahorro a partir de 01-01- 2.013: 104.111,20 €.

A.6-amortización por jubilación plaza funcionario en Gerencia de Urbanismo: 26.349,68 € (al 100% de ahorro a partir de 1.1.2.013)

A.7-Plazas de servicios: 21.126,70 + 20.749,54 = 41.876,24 €. (Al 100% de ahorro a partir de 01-01-2.013). Amortizadas plazas en plantilla de 2.013.

RESUMENES AHORROS:

1º.- (A.1 a A.7): (137.505,75 + 32.423,41 + 59.959,79 + 27.946,99) + (35.253,73 + 9.727,02 + 17.987,94 + 8.384,10) = 225.444,95 GASTO SALARIAL + 71.352,79 GASTO SOCIAL = 296.797,74 €.

2º.-A esta cifra se le debe sumar: B.1 104.111,20 GASTO SALARIAL + 31.233,36 GASTO SOCIAL = 135.344,57 €.

3º.-TOTAL ESTIMADO= 296.797,74 + 135.344,57 = 432.142,31 €, a esta cifra le debemos restar el importe del incremento del complemento específico para el personal funcionario de la Policía local y concepto análogo para el personal laboral del servicio de Protección Civil, siendo neutro el efecto de conversión de plazas esporádicas en laborales fijas en plantilla, conforme exponen las bases de ejecución del presupuesto, al no suponer efectos de incremento retributivo. Ello implica reducir la cifra anterior de 432.142,31 € en (28.000 Policía Local al + 39.000 personal protección civil = 67.000, 00 €/año + 23.450,00 Cuotas sociales al 35% = 90.450,00 €; lo que implica o supone: 432.142,31 -90.450,00 € = 341.692,31 €.

4º.-Imputación ahorro al 2.013 al 80 % (aproximadamente) = 273.353, 89 €.

5º.-Imputación ahorro al 2.014 al 100% = 341.713,85 €.

6º.-La asunción por subrogación del personal de limpieza y conserjería de centros `públicos supone un incremento de gasto de personal de 320.304,00 € aproximadamente, pero con efectos del 1 de abril se ha extinguido el contrato de servicios hasta entonces vigente de una cuantía de base anual de 1.150.000 € aproximadamente que supuso un coste durante el primer trimestre de 2.013 de 315.000,00 € aproximadamente. Teniendo en cuenta que se computan unos gastos de material y varios en asunción directa no externalizada de 30.000,00 €/año; el ahorro previsto por esta medida es de 484.696,00 €/año en unidades constantes de 2.013.

NOTA: falta por computar una plaza amortizada en el OA TERRA asociada a servicios sociales, pero que este año debe sufragarse con indemnización por despido improcedente, motivo por el que no se computa hasta 2.014.

CUANTIFICACIÓN PJ (medidas conjuntas 1 a 6) = 415
--

DATOS ECONÓMICOS PRESUPUESTARIOS:
--

1º.-Gastos de personal en consolidación en obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio de 2.011: 4.021.878,97 €.

2º.-Gastos de personal en consolidación en obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio de 2.012: 3.960.303,53 €.

3º.-Gastos de personal en consolidación en obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio de 2.013: 4.018.609,61 €-320.304,00 (subrogación personal limpieza)= 3.698.305,61 €.
--

4º.-Gastos de personal en consolidación ORN a fin de ejercicio de 2.011 a 30/06: 2.027.246,21 €.

5º.-Gastos de personal en consolidación ORN a fin de ejercicio de 2.012 a 30/06: 2.058.153,23 €.

6º.-Gastos de personal en consolidación ORN a fin de ejercicio de 2.013 a 30/06: 1.843.973,63 € - 160.152,00 € (subrogación personal limpieza)=1.683.821,63 €.

7º.-Gastos de personal ORN a fin de ejercicio de 2.014 a 30/06: 2.005.267,29 €-160.152,00 € = 1.845.115,29€.

*Se tienen en cuenta solamente los artículos 12 y 13 del capítulo 1

*Se tiene cuenta el efecto de asunción del personal de limpieza antes explicitado,.

*En consolidación (entidad local, OA Terra, OA Gerencia)

PREVISIÓN A FIN DE EJERCICIO 2.014 [diferencia 2.013-2.011] = 323.573,36 > +324.

PREVISIÓN A 30/06/2014 [diferencia 2.014-2.011] = 182.130,92 > +182

MEDIDAS 2ª, 3ª y 4ª: No se han cuantificado, al no ser contempladas en el Plan de Ajuste por innecesarias.

REGULACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL Y RETRIBUTIVO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS LOCALES

LÍMITE DE LOS SALARIOS DE ALTA DIRECCIÓN

REDUCCIÓN DE CONSEJEROS EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN

No proceden ajustes. Los Consejeros de todas las sociedades mercantiles dependientes asumen el cargo sin coste salarial. No son cargos retribuidos.

CUANTIFICACIÓN PJ 0). SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 2T/2014.

MEDIDA 5ª: REGULACIÓN DE CLÁUSULAS INDEMNIZATORIAS:

No se ha cuantificado, por innecesaria al momento presente, a salvo que se adopten nuevas medidas de reducción del personal.

CUANTIFICACIÓN PJ 0). SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 1T/2014.

MEDIDA 6ª: REDUCCIÓN DEL PERSONAL DE CONFIANZA

Efectivamente se ha reducido un puesto eventual, de los cuatro existentes al principio del ejercicio de 2.012, por lo que se cuantifica un ahorro de unos 30.000,00 e que será del 100% a partir del ejercicio de 2.013.

CUANTIFICACIÓN PJ (VER MEDIDA 1): 30 adicionales. TOTAL 1 A 6= 273+30= 303 Y A SEGUNDO TRIMESTRE= 136 + (30/4*2)= 136+15=151). SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 2T/2014.

DATOS ECONÓMICOS PRESUPUESTARIOS:

1º.-Gastos de personal en consolidación en obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio de 2.011: 79.260,19 €.

2º.-Gastos de personal en consolidación en obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio de 2.012: 63.140,45 €.

3º.-Gastos de personal en consolidación en obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio de 2.013: 51.423,93 €.

4º.-Gastos de personal en consolidación en obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio de 2.011 a 30/06: 38.709,31 €.

5º.-Gastos de personal en consolidación en obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio de 2.012 a 30/06: 37.455,25 €.

6º.-Gastos de personal en consolidación en obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio de 2.013 a 30/06: 25.685,20 €.

7º.-Gastos de personal en consolidación en obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio de 2.014 a 30/06: 25.810,33 €.

*Se tienen en cuenta solamente los artículos 11

*En consolidación (entidad local, OA Terra, OA Gerencia)

PREVISIÓN A FIN DE EJERCICIO 2.014 [diferencia 2.013-2.011] = -27.836,26 > + 27

PREVISIÓN A 30/06/201: [diferencia 2.014-2.011] = -11.898,98 > +12

TOTAL MEDIDAS 1, 2, 3 4 ,5 y 6:

A.-Fin de 2.014=324+0+0+0+0+12=336.

B.-A 2T 2014=182+0+0+0+0+12=194.

MEDIDA 7ª: CONTRATOS EXTERNALIZADOS.- SUPRESIÓN O REDUCCIÓN DE SERVICIOS EXTERNALIZADOS:

-Se suprimió el servicio de asesoría jurídica externa en materia de responsabilidad patrimonial (17.597,34 €).

-La supresión de la asesoría jurídica de urbanismo será efectiva para el ejercicio de 2.014.

-la reducción de costes de los servicios de limpieza y conserjería, se efectuó en el mes de septiembre por lo que el impacto para el ejercicio de 2.012 fue mínimo. No obstante para el ejercicio de 2.013 se ABSORBIÓ POR GESTIÓN PROPIA el servicio sin contrato externo, por lo que se deducirá una reducción de costes mínimo del 27% (21% IVA y 6% beneficio industrial), al ser el 90% del coste gasto de personal.

Para el año 2.013 el efecto es el siguiente (YA EXPUESTO ANTERIORMENTE):

Supone un incremento de gasto de personal de 320.304,00 € aproximadamente, pero con efectos del 1 de abril se ha extinguido el contrato de servicios hasta entonces vigente de una cuantía de base anual de 1.150.000 € aproximadamente que supuso un coste durante el primer trimestre de 2.013 de 315.000,00 € aproximadamente. Teniendo en cuenta que se computan unos gastos de material y varios en asunción directa no externalizada de 30.000,00 €/año; el ahorro previsto por esta medida es de 484.696,00 €/año en unidades constantes de 2.013.

DATOS ECONÓMICOS PRESUPUESTARIOS:				
1º.-Gastos	de	servicios	externalizados	2011
(147.343,88+516.824,48+1.094.633,94+123.271,58+16.213,87)=1.898.287,75 €.				
2º.-Gastos de servicios externalizados 2012:1.807.423,90.				
3º.-Gastos de servicios externalizados 2013:820.187,31 + 320.000 (*) + 200.000 (*)=1.340.187,31 €.				
4º.-Gastos de servicios externalizados 2014 [previsión]: 1.340.187,31 €.				
5º.-Gastos en obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio de 2.011 a 30/06: 362.493,55				
6º.-Gastos en consolidación en obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio de 2.012 a 30/06: 571.739,11				
7º.-Gastos en consolidación en obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio de 2.013 a 30/06: 353.756,48 + 160.000 * + 100.000 * = 613.756,48 €.				
8º.-Gastos en consolidación en obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio de 2.014 a 30/06: 94.854,72 + 160.000+100.000= 354.854,72 €.				
*Se tienen en cuenta solamente los conceptos y subconceptos 227.00, 227.06 y 226.04.				
*Se suma al 227.00 de 320 (miles de euros), por asunción personal, y 200 (miles de euros por asunción material				
*En consolidación (entidad local, OA Terra, OA Gerencia)				
PREVISIÓN A FIN DE EJERCICIO 2.014 [diferencia 2.013-2.011] = -558.100,44 > +558				
PREVISIÓN A 30/06/2014 [diferencia 2.014-2.011] = 7.6328, 83 > -8.				

CUANTIFICACIÓN PJ (medidas conjuntas 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15) = 558 fin 2.014, trimestre 2º/14 >-8, SE DEBERAN CONSOLIDAR ESTAS MEDIDAS EN 2.014 Y 2.015. SE HA ADOPTADO LA DECISIÓN DE NO CONCERTAR CONTRATOS POR PLAZO SUPERIOR AL AÑO DE DURACIÓN INICIAL PARA LOS NUEVOS CONTRATOS, AUNQUE SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, EN ATENCIÓN A LA EVOLUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.). SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 2T/2014.

MEDIDA 8ª: DISOLUCIÓN DE EMPRESAS CON PÉRDIDAS.-*No proceden ajustes. No existen actualmente empresas con pérdidas significativas. Se explico con detalle en el apartado común a sociedades.*

No procedieron ajustes. Sin perjuicio de la existencia de entes dependientes mercantiles, que no son unidades productoras de mercado, en términos SEC95, que se sufragan en más de un 50% con transferencias de la entidad local.

SE HA VERIFICADO. EMPRESAS QUE DEBERÁN SUJETARSE A PLAN DE CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIO CON POSIBLE DISOLUCIÓN NECESARIA LEGAL; se debe verificar en 2.014 y 2.015. AHORRO EN 2.014: dación o aportación patrimonial efectuada en 2.012 (72.338,60 TR+2.982,93 INL=75.321,58 >75); dación o aportación efectuada en 2.013= 3.000,00>3; por lo tanto: 3-75= 72, en 2.014 0, por lo tanto +0,75)). SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 1T/2014.

MEDIDA 9ª: ESTUDIO DE VIABILIDAD DE INVERSIONES.-*No se podrá acudir a la financiación a largo plazo en todo el escenario del Plan, salvo casos de obras con financiación externa a un mínimo del 50%, emergencias.... (Ver planes anteriores, se adjunta PEF en vigor en pdf).*

CUANTIFICACIÓN 0). SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 1T/2014.

No se acudió, ni se podrá acudir (en principio, a salvo circunstancias excepcionales y extraordinarias citadas en el PJ) a nuevo endeudamiento a largo plazo.

MEDIDA 10ª: REDUCCIÓN DE CONTRATOS MENORES.

-1º.-se pretende eliminar la mayor parte de los contratos menores, y de los procedimientos negociados mediante la creación de una unidad de compras y/o central de contratación.

2º.-se establecerá en las bases de ejecución del presupuesto el impedimento de adquirir gastos por el persona municipal y las concejalías de área.

3º.-se activarán los mecanismos de anticipos de caja fija. pagos a justificar, con la finalidad de activar los mecanismos de pago al contado, como forma preferente para adquisiciones de suministros y/o servicios, inferiores a 50.000 € sin IVA.

4º.-se introducción nuevas formas contractuales de suministro masa, y nuevas versiones contractuales de la ley 30/2007, de 30 de octubre, y real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º.-son medidas de obligado cumplimiento, sin las cuales el plan no se podrá viabilizar. se trata de eliminar el gasto extrajudicial, las facturas "de cajón", las dotaciones de la cuenta 413, y agilizar los pagos a las pymes.

NO HAN SIDO ADOPTADAS NINGÚN GÉNERO DE MEDIDAS CONSTANTE EL EJERCICIO DE 2.012 Y 2.013, POR LO QUE SE DEBEN ENTENDER COMO PENDIENTES E INCUMPLIDAS AL MOMENTO PRESENTE.

CUANTIFICACIÓN 0). SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 1T/2014.

MEDIDA 11ª: NO EJECUCIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS INICIALMENTE: No procedieron ajustes.

CUANTIFICACIÓN 0). SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 2T/2014.

MEDIDA 12ª: REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS A LOS CIUDADANOS: No procedieron ajustes.

CUANTIFICACIÓN 0). SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 1T/2014.

MEDIDA 13ª: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

-Creación de una unidad de compras, central de contratación o unidad de suministros y servicios externalizados, sin dotación de NUEVO PERSONAL. Estará adscrita al departamento de servicios económicos e Intervención, bajo la dirección de la Concejalía de Hacienda. VER MEDIDA 10ª.

NO SE HA ADOPTADO NINGUNA MEDIDA DE LA INSTAURACIÓN DE UNA UNIDAD DE COMPRAS. MEDIDA INCUMPLIDA.

CUANTIFICACIÓN 0. PENDIENTE DE EVALUACIÓN EN 2.014 Y 2.015. INCUMPLIMIENTO.). SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 2T/2014.

MEDIDA 14ª: REDUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA EE.LL: SE PROCEDE A LA SUPRESIÓN DE SUBVENCIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN.

-Efectivamente se suprimieron las subvenciones a grupos políticos, si bien se satisficieron las pendientes de 2.011, por lo que el impacto de 30.000,00 €, será efectivo al 100% para 2.013. Se contempló en las bases de ejecución del presupuesto.

CUANTIFICACIÓN PJ (medidas conjuntas 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15)= 440, acumulados anteriores 323 (2.012), previsto para el segundo trimestre de 2.013 = $485/4*2= 242$, estimación a 2.013 final= 485, adicional por la medida 14: $30/4*20= 150$, A FINAL 30 ADICIONALES; esto implica a 2T 257 a F13 515.). SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 2T/2014.

ESTA PENDIENTE DE EVALUAR EL IMPACTO DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “GERENCIA DE URBANISMO”, ya efectivo a 30/06/2014.

MEDIDA 15ª: REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER NO OBLIGATORIO

-Se efectuaron con carácter general las reducciones previstas en el Plan, ya en la anualidad de 2.012

1º.-*Actividades extraescolares: 70.000,00 €/año.*

2º.-*Programa de adultos: 32.500,00 €/año.*

3º.-*Programas de la tercera edad: 38.000,00 €/año.*

4º.-*Fiestas populares: 100.000,00 €/año.*

5º.-*Transporte de Adultos: 3.000,00 €/año.*

CUANTIFICACIÓN PJ (medidas conjuntas 7 a 15)= 440, acumulados anteriores 323 (2.012), previsto para el segundo trimestre de 2.013 = $485/4*2= 242$, estimación a 2.013 final= 485, adicional por la medida 14: $30/4*20= 150$, A FINAL 30 ADICIONALES; esto implica a 2T 257 a F13 515; adicionales por la medida 15ª, $243,5/4*2= 121,75$; esto implica a 2T $257+122= 379$, a F13 $515+243= 758$.). SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 1T/2014.

MEDIDA 16ª: Otras medidas del lado de los gastos:

Se cumplieron con carácter general las medidas de restricción en la presupuestación, ya explicadas con anterioridad.

1º.-Los presupuestos de los años 2.012 a 2.022, se deberán ajustar al Plan Económico Financiero en vigor, y a este Plan de Ajuste. En todos los años del Plan la presupuestación de ingresos por

operaciones ordinarias no financieras, será como máximo de los derechos liquidados del ejercicio anterior, que sean reiterativos, debidamente reducidos según la tasa interanual de variación de la recaudación líquida. En todo caso no superarán las previsiones el 150% de la recaudación líquida del ejercicio inmediatamente anterior, con el límite del 100% de los derechos liquidados netos. En todo caso se estará a lo que establezca, a mayores, la legislación de aplicación en cada caso y momento.

2º.-Los mayores ingresos liquidados/recaudados, y los ingresos afectos por subvenciones corrientes y de capital, no serán presupuestados y serán objeto en su caso, objeto de modificaciones presupuestarias consistentes, básicamente, en ampliación de créditos, generación de créditos u otras que sean de aplicación de acuerdo a la normativa de aplicación en materia presupuestaria.

CUANTIFICACIÓN 0. Se trata de una medida de asunción de la adaptación de la gestión presupuestaria a LEY.). SE CONFIRMA ESTA EVALUACIÓN A FIN DEL 1T/2014.

B.3 OTRO TIPO DE MEDIDAS:

MEDIDA 1ª: PUBLICACIÓN ANUAL DE LAS MEMORIAS DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS PUESTOS DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS.

No existen puestos retribuidos, por lo que no ha sido preciso adoptar medidas.

MEDIDA 2ª: ESTIMACIÓN REALISTA DEL SALDO DE LOS DERECHOS DE DUDOSO COBRO: Se han realizado en los años 2.009 y 2.010, expedientes de depuración de saldos de derechos pendientes de cobro, para depurar las bajas por insolvencias y otras causas. Se ha conciliado los saldos con la información del ente público gestor de recaudación dependiente de la Excm. Diputación de Pontevedra (existe soporte documental incorporado a las Cuentas Generales de los últimos ejercicios económicos). Después de estas tareas han quedado derechos pendientes de cobro desde el año 2.000 al 2.011.

Se ha aplicado el siguiente criterio, para dotación de la cuenta 490:

A.- Derechos pendientes de cobro de 2.000 al 2.009, consideración de insolvencias del 100 %.

B.- Derechos pendientes de cobro de los ejercicios de 2.010 y 2.011: 50%.

Los contraídos se realizaron en contabilidad presupuestaria por información del ente público gestor de recaudación; SE TRATA PUES DE UNA DOTACIÓN MAXIMALISTA, QUE PUEDE SER REDUCIDA EN UN 30% MÍNIMO. NO SE CUANTIFICA IMPACTO FINANCIERO.

En el ejercicio de 2.012 se calcularon de similar forma, se prevén 5.039.000,00 €, pero los derechos provisionados pueden ser menores, establece la liquidación del ejercicio lo siguiente al respecto:

[“Especial mención requiere el apartado d) del número anterior: LAS PROVISIONES PARA INSOLVENCIAS, se recogen en la cuenta financiera “490”, que puede tener movimientos constante el ejercicio económico, o a fin do ejercicio, con ocasión de las operaciones de regularización, establecidas en la regla 74 (sección 7ª) de la instrucción de contabilidad. A tal efecto y cumpliendo la autorización efectuada por el Pleno de la Corporación en las bases de ejecución del presupuesto y de la que se debe dar cuenta a este órgano de gobierno, se efectuó la depuración de saldos de ejercicios cerrados adaptando su magnitud a la información del ente público de gestión recaudatoria.

Con las tareas efectuadas en los años 2.008, 2.009 e 2.010, se adapta plenamente la estructura del pendiente de ejercicios cerrados a la información del Organismo Público que tiene encomendada la gestión recaudatoria.

Es de señalar que existe un expediente general de anulación con los debidos informes emitidos por el ente público recaudador dependiente de la Diputación Provincial (O.R.A.L), que se unió como anexo a la Cuenta General de 2.008, a fin de que, previo el informe efectuado en su día por la Comisión especial de cuentas y sujeción a la consideración do Pleno Corporativo, se sujeto el expediente completo a consideración del Tribunal de Cuentas para su examen por la sala de fiscalización, y si fuese procedente por la de ENJUICIAMIENTO CONTABLE.

Actualmente y por el principio de prudencia contable, se considera en términos maximalistas, unas provisiones del 100% de los derechos devengados en todos los años donde se registran derechos pendientes de cobro (2002 a 2008), y del 75% en 2009, 50 % en 2010, 35 % en 2011 y 25 % en 2012.”]

OTRAS MEDIDAS:

1º.-Se llevará a cabo una política de empadronamientos, que permita que la población supere los 20.000,00 habitantes. Para ello se diseñara un PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE INCREMENTO DE POBLACIÓN.

No consta adopción de medidas concretas, al momento presente.

4º.-DEUDA COMERCIAL A FIN DE EJERCICIO: La operación de endeudamiento del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, supuso una importantísima reducción, que fue complementada con el Plan de Tesorería efectuado por la Intervención **(y asumido por la tesorería que colaboro en su redacción)** para el trimestre noviembre 2.012-enero 2.013, y que fue reforzado por la operación de tesorería concertada en febrero de 2.013.

Con lo que respecta a la deuda actual ha sido satisfecha la totalidad de la deuda comercial derivada del ejercicio 2.013 y años anteriores, salvo excepciones puntuales pendientes de reconocimiento extrajudicial.

*Al momento presente no se efectuaron nuevos Planes de Tesorería ni presupuestos de tesorería; pero se satisfacen de oficio los intereses de demora y gastos de gestión de cobro, una vez que sistemáticamente, desde 2.010, se requirió el cumplimiento de esta obligación legal por la Intervención mediante escritos, reparos, y diligencias en hojas de transferencias (se ha trasladado recientemente diligencia sobre el impacto del Real Decreto Ley 8/2013, a la Concejalía Delegada de Hacienda y Tesorería). Se espera que próximamente se efectúen los planes de tesorería con alcance mensual, bimensual, trimestral y cuatrimestral, así como el presupuesto de tesorería de la anualidad, y que se de debido cumplimiento a la Ley 3/2004 (modificada por el RDL 3/2013), y Ley 15/2010, así como al artículo 216 del RDL 3/2011 en lo relativo a intereses de demora y gastos de cobro, para solventar esta situación irregular. **NO HA SIDO PRECISO ACCEDER A LA TERCERA Y CUARTA FASE DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES** (Real Decreto Ley 3/2.13 y Real Decreto Ley 8/2013)*

5º.-EVOLUCIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA:

A.-No se concertaron nuevas operaciones a largo plazo en los ejercicios 2.010, 2.011, 2.012, 2013 y 2.014 con excepción de la del artículo 10 del RDL 4/2012, de 24 de febrero (2.012).

B.-Se amortizó totalmente la deuda financiera a corto plazo a 31 de diciembre de 2.013. Esta concertada una nueva operación en febrero de 2.014 por cuantía de 1.200.000,00 euros, que sirvió para pagar todo el pendiente de 2.013 en términos consolidados, y que se amortizará a diciembre de 2.014 (el año 2.013 se concertó una de 2.500.000,00 euros), por lo tanto un saldo menor de deuda a corto de -1.300.000 €..

C.-Se amortizó en 2.013, la cantidad de **994.049,01** euros, de la deuda previa a largo plazo (que está disminuyendo a un ritmo de 1.000.000,00 de euros por año, aproximadamente), siendo el parcial vivo a 1.01.2014 de 7.105.364,93 €. (se precisarán ocho años hasta el ejercicio 2.020 para su entera amortización; antes pues, del vencimiento de la operación del artículo 10).

D.-La operación del artículo 10 del RDL 4/2012, se concertó por dos cantidades sucesivas de 4.201.712,87 e y 857.594,11 €, habiéndose amortizado la cifra de 34.000 por factura indebidamente incorporada.

6º.-OTROS COMENTARIOS DIVERSOS:

Primero.-Este Ayuntamiento, está sujeto a una fuerte presión en materia de responsabilidades en materia de urbanismo, tal como se expuso anteriormente. En este ejercicio de 2.014 se deberá proceder (además de las responsabilidades ya citadas con anterioridad que se cumplimentaron en 2.012 y 2.013), al pago del prorrateo quinquenal por trimestres vencidos de una devolución de aproximadamente 3,8 millones de euros más intereses de un proceso de gestión urbanística, en un plan quinquenal de devolución ya autorizado judicialmente (se remitió al juzgado pertinente informe de esta Intervención por mediación y previa petición de la Presidencia, para aumentar el plazo de devolución de 2 años a 5 años). Existen otras responsabilidades posibles pendientes de resolución judicial. Se registraran debidamente en cuentas financieras del grupo 1. Difícilmente se podrá resistir otro envite similar (existen varios posibles, aunque al parecer se han adoptado medidas de gestión para paliarlos total o parcialmente; es decir, en la medida de lo posible) sin adoptar medidas drásticas de reducción de servicios o supresión de los mismos o incremento de la presión fiscal. Para ello y con el fin de, por una parte evitar lo anterior en la medida de lo posible, y en segundo lugar amortiguar la situación lo máximo posible, es por lo que se adopto el mecanismo de conversión del ICIO en ingreso afecto, y como nutridor esencial del FONDO DE CONTINGENCIA VOLUNTARIO 1 (ya citado con anterioridad). SE CONFIRMA ESTE COMENTARIO AL CIERRE 2T/2014.

Segundo.-En el ejercicio de 2.014 se ha reducido notablemente el gasto extrajudicial, es decir, el contraído al margen de los procesos de contracción del gasto, o del circuito del gasto, en la mayor parte de los casos sin crédito presupuestario previo.

En 2.013 se culminaron (aunque no totalmente), la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial nº 1, 2, 3 y 4/2011 (entidad local); 1, 2 y 3/2012 (entidad local); así como los números 1, y 2 /2011 O.A TERRA.; 1 y 2 /2012 de O.A TERRA. Así como expedientes sueltos. En general era gasto devengado en 2.011 y años anteriores.

El total del gasto extrajudicial registrado ascendió a 981.383,99 € (en consolidación; generalmente de gasto previo al año 2.012). A los efectos se identifica un código de proyecto de gasto teórico para su seguimiento.

Este gasto, en lo sucesivo, debe ser eliminado totalmente de acuerdo al Plan de Ajuste y normativa vigente.

Generalmente las facturas son de ejercicios anteriores, o aunque facturadas en 2.012 por contraprestaciones de años anteriores. Ha sido preciso adoptar mecanismos adicionales de modificación presupuestaria para su cobertura. Algunos expedientes parciales están pendientes de resolución judicial. Existe fe de estos expedientes. SE CONFIRMA ESTE COMENTARIO AL CIERRE 2T/2014 SE HAN INCORPORADO LOS EXPEDIENTES A LA CUENTA GENERAL DE 2.013.

Actualmente en este ejercicio de 2.014, el gasto extrajudicial, parece que ha sido suprimido por entero; LO QUE, DE confirmarse a fin de ejercicio, SERÍA UNA GRAN ADOPCIÓN DE MEDIDA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, INDISPENSABLE PARA SANEAMIENTO. SE CONFIRMA ESTE COMENTARIO AL CIERRE 2T/2014

Tercero.- *Se ha cumplimentado las remisiones de los informes trimestrales de la Ley 15/2010, de 5 de junio, relativos al ejercicio de 2.013, el 1T y 2T de 2.014* El período medio de pago adoptado es el del informe del pendiente de pago del segundo trimestre de 2.014 (remitido al MINHAP); del que ya se dio cuenta al Pleno de la Corporación. SE CONFIRMA ESTE COMENTARIO AL CIERRE 2T/2014. SE HAN REMITIDO LOS RELATIVOS AL 4T/13, 1T/14 y 2T/14.

Se esta avanzando en el cumplimiento del período medio de pago a proveedores. Actualmente se toma como fecha de devengo la de la factura.

Quinto.-No se ha utilizado, en este ejercicio de 2.014, el remanente de tesorería líquido ni el exceso de financiación para efectuar modificaciones de crédito, excepto en el OA Terra por escasa cuantía (10.088 €), para un gasto concreto ya comprometido. No se prevén más usos. SE CONFIRMA ESTE COMENTARIO AL CIERRE 2T/2014

Sexto.-Las medidas de ahorro del lado de los ingresos y del lado de los gastos, se han efectuado parcialmente en los términos anteriormente expuestos. SE CONFIRMA ESTE COMENTARIO AL CIERRE 2T/2014

Séptimo.- Existen grandes dificultades para poder elaborar un presupuesto para el ejercicio de 2.014, ya que cumpliendo todas las medidas de consolidación fiscal, excepto el periodo medio de pago (que se estima se pueda cumplir en el segundo trimestre de 2.014), disponiendo de ahorro neto positivo y resultado presupuestario en contabilidad presupuestaria positivo, se dispone de remanente de tesorería negativo, siendo que se deduce una imposibilidad de acudir a las medidas del artículo 193 de la LHL (RDL 2/2004,5 de marzo). Por lo tanto este remanente negativo, parcialmente depurado a la fecha, debería dar origen a un presupuesto con superávit por igual cuantía. Por ello se han adoptado medidas sobre el presupuesto prorrogado para cumplir todas las obligaciones exigibles, en especial, servicio de la deuda y personal, así como contratos, ejecutorias y convenios en vigor.

Octavo.-Se procederá en este ejercicio a la amortización anticipada de deuda a largo plazo, por importe de casi 501.000 € (sobrantes de préstamos destinados a amortización anticipada). Se eliminará así parcialmente el pendiente de pago de ejercicios cerrados de deuda no comercial, que se debe completar tal como se comentó con anterioridad.

A juicio de esta Intervención., este Plan de Ajuste debe ser objeto de seguimiento constante, así como la constancia del hecho de no ser susceptible de supresión, ya que este Ayuntamiento tiene graves responsabilidades posibles derivadas de hechos pasados de gestión urbanística, que previa confirmación judicial firme, pueden abocar a una situación de ruptura de la sostenibilidad económica, y la consecuente incapacidad de asumir sus obligaciones financieras.

En SANXENXO a 09 de julio de 2.014.”

A Corporación deuse por enterada.-----

6º) POSTA EN COÑECEMENTO DA CORPORACIÓN DAS RESOLUCIÓNS DA ALCALDÍA DITADAS DENDE O 09 DE MAIO AO 02 DE XULLO DE 2014 (DE RES. Nº 468/14 Á Nº 734/14). A Sra. **Presidenta** expón que no expediente estiveron á disposición dos/as concelleiros/as as **Resolucións da Alcaldía ditadas dende o 09 de maio de 2014 ao 02 de xullo de 2014**, dando cumprimento ao disposto no artigo 42 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais. Pregunta se se quere algunha aclaración. Non se formula ningunha.

A Corporación deuse por enterada.-----

MOCIÓN

1º) MOCIÓN DO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SANXENXO SOBRE XESTIÓN DE ZONAS DE PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN E SUSTENTABILIDADE DA EXPLOTACIÓN DOS RECURSOS MARIÑOS E LIMPEZA DOS LODOS DENDE A PRAIA PONTE DO BAO, PASANDO POR AS POZAS, ILLOTE DOS LEIROS, AREA DA CRUZ, PUNTA DA RASA, PUNTA DE PERALTO, PUNTA DA ARNOSA, PRAIA DA SEQUINA E PUNTA DA FIANTEIRA. A Sra. Aguíñ Pombo, voceira do Grupo Municipal Socialista de Sanxenxo, deu lectura á moción que a continuación se transcribe literalmente:

“O Grupo Municipal Socialista (PSdeG-PSOE) no Concello de Sanxenxo a través da súa voceira Dulcinea Aguíñ Pombo e ó abeiro do desposto nos artigos 91.4 e 97 do Regulamento de Organización e Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais (Real Decreto 2568/1986) presenta ante o Pleno da Corporación a seguinte **MOCIÓN**:

O pasado 9 de Xullo publicouse no DOG a convocatoria para o ano 2014 de Axudas a proxectos colectivos para a xestión de zonas de produción, conservación e sustentabilidade da explotacións dos recursos mariños, que permitan mellorar as condicións de vida e traballo das persoas que se dedican a esta actividade e que contribúan á conservación do medio mariño e das súas especies. Estas axudas están financiadas polo Fondo Europeo de Pesca (FEP).

No Concello de Sanxenxo hai unha zona que reúne os requisitos para solicitar unha axuda que teña como finalidade a produción, conservación e sustentabilidade da explotación dos recursos mariños. A zona está dende a Praia Ponte do Bao, pasando polas as Pozas, Illote dos Leiros, Area da Cruz, Punta da Rasa, Punta de Peralto, Punta da Arnosa, Praia da sequina e Punta da Fianteira. Esta zona fai décadas foi un enclave de diversas industrias de cerámica e prefabricados. Na actualidade ditas industrias están pechadas, en actividade e a maior parte completamente abandonadas.

Dende o PSdeG-PSOE de Sanxenxo entendemos que é necesario levar a cabo a rexeneración das mencionadas zonas que se atopan dentro do noso término municipal.

Entendemos que a rexeneración da mesma implicaría por un lado a conservación do medio mariño e por outro lado xurdiría unha nova zona de bancos marisqueiros. Unha nova zona de bancos marisqueiros xeneraría emprego e ademáis sería unha fonte de riqueza para o Concello de Sanxenxo.

Tampouco podemos esquecernos que unha boa parte de homes e mulleres deste Concello, sobre todo das parroquias de Noalla e Vilalonga viven do mar e teñen que acudir diariamente a mariscar a outros Concellos limítrofes, como é o concello do Grove. A rexeneración da mencionada zona implicaría un maior número de empregos e consolidación dos existentes.

Dende o PSdeG-PSOE de Sanxenxo, entendemos que a entidade local debería contactar coas diferentes entidades locais (cofradías, asociacións de mariscadores/as, bateeiros, ostreiros, etc) para facerlles chegar a importancia de una iniciativa deste calado e asesoralos.

Por todo elo, solicitamos ó Pleno da Corporación a adopción do seguinte **ACORDO**:

1. Que por parte do Concello de Sanxenxo se proceda a promover ante as diferentes entidades existentes no termino municipal, cuxa actividade esté relacionada co mar, a solicitude de Axudas que teñan como finalidade a xestión de zonas de produción, conservación e sustentabilidade da explotación dos recursos mariños, na zona mencionada anteriormente.

2. Instar a Xunta de Galicia a elaboración de un plan de limpeza dos lodos existentes nunha parte das zonas mencionadas anteriormente.”

A **Sra. Aguíñ Pombo** xustificou a urxencia polo feito de que estas axudas teñen carácter anual e agora está próxima a saír a que corresponde a 2015, entendendo que a creación de novos bancos marisqueiros era moi interesante, xa que contribuiría a xerar emprego.

A continuación, ao non producirse mais intervencións sobre a declaración da urxencia da moción, a **Sra. Presidenta someteu a votación a declaración da urxencia da moción**, que foi aprobada por **unanimidade**.

A **Sra. Aguíñ Pombo** reiterouse no exposto na moción e na explicación da urxencia e a **Sra. Alcaldesa** sinalou que propoñería ao seu grupo o voto a favor da moción para poder así estudala mellor e ver as posibilidades que ten.

Ao non producirse mais intervencións a **Sra. Presidenta** someteu a moción a votación na que, por **unanimidade, resultou aprobada nos termos antes transcritos**.-----

2º) MOCIÓN DO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SANXENXO SOLICITANDO A CATALOGACIÓN DUN EDIFICIO DE GRAN VALOR ARQUITECTÓNICO E HISTÓRICO NO LUGAR DE A FIANTEIRA-VILALONGA. A **Sra. Aguíñ Pombo, voceira do Grupo Municipal Socialista de Sanxenxo**, deu lectura á moción que a continuación se transcribe literalmente:

“O Grupo Municipal Socialista (PSdeG-PSOE) no Concello de Sanxenxo a través da súa voceira Dulcinea Aguíñ Pombo e ó abeiro do desposto nos artigos 91.4 e 97 do Regulamento de Organización e Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais (Real Decreto 2568/1986) presenta ante o Pleno da Corporación a seguinte **MOCIÓN**:

No lugar da Fianteira, en Vilalonga atópase un edificio de gran valor arquitectónico e histórico. (Adxuntamos fotografías). Concretamente a poucos metros de outro edificio de gran valor pero infrautilizado a día de hoxe, que é o Museo da Telleira.

Entendemos que é necesaria a protección de este ben, porque supón unha declaración de interese social e a obrigación da súa conservación e uso axeitado.

Dende o PSdeG-PSOE de Sanxenxo entendemos que este edificio debe estar catalogado como un edificio de interese arquitectónico, cultural e artístico. Establecendo a obriga de conservar esta edificación, tendo en conta as cualidades e o contexto no que se atopa.

É de obriga respetar e recuperar determinados sistemas constructivos, materiais i esquemas compositivos, tipolóxicos, etc, característicos de esta zona do Concello de Sanxenxo.

Entendemos que se debe levar a cabo todas as xestións necesarias i estudos para a súa catalogación.

Por todo elo, solicitamos ó Pleno da Corporación a adopción do seguinte **ACORDO**:

1. Que se leve a cabo todos estudos i xestións necesarias paa a catalogación de este edificio situado na Fianteira, en Vilalonga debido o gran valor arquitectónico, patrimonial e sobre todo histórico que ten para Sanxenxo.”

A **Sra. Aguíñ Pombo** xustificou a urxencia polo feito de que este edificio ten, dadas as súas características e as do seu contorno, unhas condicións singulares que merecerían algun tipo de

xestión especial pola entidade local, como a súa catalogación.

A continuación, ao non producirse mais intervencións sobre a declaración da urxencia da moción, a **Sra. Presidenta someteu a votación a declaración da urxencia da moción**, que foi aprobada por **unanimidade**.

A **Sra. Aguíñ Pombo** reiterouse no exposto na moción e na explicación da urxencia e a **Sra. Alcaldesa** sinalou que propoñería ao seu grupo o voto a favor da moción por considerar certo que o referido edificio é merecedor dunha actuación concreta e específica e que trasladaría este acordo ao departamento de urbanismo para que no futuro se puidese realizar a catalogación proposta.

Ao non producirse mais intervencións a **Sra. Presidenta** someteu a moción a votación na que, por **unanimidade, resultou aprobada nos termos antes transcritos**.-----

3º) MOCIÓN DO GRUPO MUNICIPAL DO BLOQUE NACIONALISTA GALEGO SOBRE O XENOCIDIO QUE O ESTADO DE ISRAEL ESTÁ A COMETER CONTRA PALESTINA. O Sr. Otero Domínguez, voceiro do Grupo Municipal do Bloque Nacionalista Galego, deu lectura á moción que a continuación se transcribe literalmente:

“D. David Otero Domínguez, portavoz do Grupo Municipal do **Bloque Nacionalista Galego (BNG)** no Concello de Sanxenxo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nas últimas semanas centos de persoas foron asasinadas en Gaza polo exército israelí como consecuencia das ansias imperialistas do Estado de Israel. A estratexia de aniquilación do pobo palestino non se limita a masacre dos últimos días, senón que a política xenocida practicada polo Estado de Israel, a base de detencións masivas, batidas policiais, asasinatos, destrución de casas e infraestruturas vitais para o pobo palestino pode cualificarse como un crime de lesa humanidade.

Centos e centos de cidadáns e cidadás galegos/as e doutros lugares do Estado, solidarios co pobo palestino, manifestaron nestes días a súa raiba e a súa dor; o propio Parlamento galego aprobou, no pasado mes de maio, unha resolución unánime a prol do cumprimento das resolucións das Nacións Unidas para pór fin ao sometemento do pobo palestino e recoñecer os seus dereitos colectivos. Este acordo parlamentar de todas as forzas políticas galegas propuña camiñar cara á resolución dun conflito desigual onde un Estado poderoso esmaga un pobo, asasina mulleres e crianzas e planifica a eliminación total de quen só pretende vivir dignamente na súa terra.

Cómpre manifestar publicamente a necesidade de que cesen de inmediato as hostilidades e ataques contra o pobo palestino, porque o respecto á dignidade humana non é compatíbel co escenario de asasinatos, de destrución, de xenocidio calculado que o Estado de Israel está a exercer de maneira sanguinaria e cómpre entón que a comunidade internacional defenda os dereitos do pobo de Palestina e exixa do Estado de Israel o cumprimento da legalidade internacional, concretado nas múltiples resolucións do Consello de Seguranza da ONU que este país incumpe impunemente. Como galegos e galegas non podemos permanecer indiferentes, e por iso que denunciemos o silencio cómplice que consinte esta agresión militar contra o pobo de Palestina do Goberno español e da UE porque esta é a hora de expresar a máis enérxica condena perante a operación de limpeza étnica que o Estado de Israel está a perpetrar contra o pobo palestino na Franxa de Gaza con prácticas terroristas contra poboación civil desarmada que se teñen traducido na morte de moitas crianzas.

Polo exposto, o grupo municipal do BNG solicita do Pleno da Corporación municipal a adopción do

seguinte **ACORDO**

1.O Concello de Sanxenxo condena o ataque criminal perpetrado polo Estado de Israel contra a faixa de Gaza e reclama que cesen de inmediato os ataques e bombardeos israelís contra o pobo palestino.

2.O Concello de Sanxenxo solicita a finalización do bloqueio contra a faixa de Gaza, así como o derrubamento do muro do apartheid que Israel está a construír na Palestina ocupada.

3.O Concello de Sanxenxo apoia o boicot diplomático, comercial, académico e cultural ao Estado de Israel mentres non cumpra a legalidade internacional e non respete os dereitos do pobo palestino.

4.O Concello de Sanxenxo solicita ao Goberno español que abandone a súa actitude pasiva diante deste conflito e exixa ao Estado de Israel o cumprimento do Dereito Internacional e das resolucións que aprobaron as Nacións Unidas desde 1948, de reparto territorial, así como a resolución 194 que obriga a Israel a asumir o dereito ao retorno da poboación palestina a súa terra.

5.O Concello de Sanxenxo apoia os actos que se convoquen para expresar a repulsa social ao ataque criminal do Estado de Israel contra o pobo palestino da faixa de Gaza, e fai un chamamento á cidadanía deste concello, e á galega en xeral, para manifestar de maneira masiva nas rúas o rexeitamento a este xenocidio.

6.Dar traslado dese acordo ao presidente da Xunta de Galicia e ao presidente do Goberno español para que obren en consecuencia.”

O **Sr. Otero Domínguez** xustificou a urxencia polo feito de que, diante desta barbarie, era unha cuestión de carácter moral rexeitar dende as institucións públicas estas agresións.

A **Sra. Alcaldesa** estando de acordo co fondo da moción, ía propoñer ao seu grupo municipal a abstención na votación da urxencia, por entender que no texto da moción se utilizan expresións coas que non poden estar de acordo.

A continuación, ao non producirse mais intervencións sobre a declaración da urxencia da moción, a **Sra. Presidenta** someteu a votación a declaración da urxencia da moción, alcanzándose o seguinte resultado:

Votos a favor: 8 (Grupo Municipal de Sanxenxo Agrupación Liberal, Grupo Municipal Socialista de Sanxenxo e Grupo Municipal do Bloque Nacionalista Galego).

Votos en contra: 0

Votos pola Abstención: 9 (Grupo Municipal do Partido Popular e Grupo Municipal Mixto).

En consecuencia e, ao non obter o voto favorable da maioría absoluta dos membros de dereito da Corporación, non resultou aprobada a declaración de urxencia desta moción.----

ROGOS

1º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SANXENXO AGRUPACIÓN LIBERAL. Pola **Sra. Freijeiro Vázquez, concelleira do Grupo Municipal Sanxenxo Agrupación Liberal,** dáse lectura ao escrito que a continuación se transcribe literalmente:

“ D. Gonzalo Gonzalo Pita portavoz de Sanxenxo Agrupación Liberal (S.A.L.) ó amparo do establecido no artigo 97 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais expoño ós membros do goberno local o seguinte **ROGO**:

O paseo de madeira da zona da praia da Lanzada foi instalado por Costas do Estado tanto na fase I como na fase II con un distanzamento no tempo importante entre a execución dunha fase outra. Os materiais utilizados na primeira fase estanse a ver moi deteriorados con riscos para os centos de usuarios que utilizan esta senda para pasear.

Tablas levantadas e mesmo soltas con perigo de tropezáns e caídas, tornillos levantados, e mesmo algún tramo sin protección lateral con mais de 1 metro de altura son algúns dos aspectos mais demandados polos usuarios.

ROGO

Rogamos insten ó servizo provincial de Costas do Estado ou administración competente a reparar e renovar o paseo de madeira da zona da praia da Lanzada.”

A **Sra. Alcaldesa** mostrou o seu acordo co rogo.-----

2º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SANXENXO AGRUPACIÓN LIBERAL. Polo **Sr. Gonzalo Pita, voceiro do Grupo Municipal Sanxenxo Agrupación Liberal,** dáse lectura ao escrito que a continuación se transcribe literalmente:

“ D. Gonzalo Gonzalo Pita portavoz de Sanxenxo Agrupación Liberal (S.A.L.) ó amparo do establecido no artigo 97 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais expoño ós membros do goberno local o seguinte **ROGO**:

O porto de Portonovo esta sendo utilizado para “o botellón” deixando muelle cheo de restos de cristales, basura, bolsas, etc,. O muelle estase a utilizar entre as súas labores a recoller os pasaxeiros para as islas ONS, e sobretodo os domingos pola mañan a imaxen que lle ofrecemos os usuarios é deplorable, moi lonxe do turismo de calidade que todos queremos dar.

ROGO

Rogamos esta inqueda e insten a portos de Galicia a limpar o porto de Portonovo os días festivos polo mañan cedo durante os meses de verán. Achéganse fotos.”

A **Sra. Alcaldesa** explicou que xa se trasladou esta inquietude a Portos de Galicia, recordando que esta situación era consecuencia do cumprimento da demanda de utilización do porto para as travesías citadas no rogo anteriormente lido.-----

3º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SANXENXO AGRUPACIÓN LIBERAL. Pola **Sra González Serén, concelleira do Grupo Municipal Sanxenxo Agrupación Liberal,** dáse

lectura ao escrito que a continuación se transcribe literalmente:

“ D. Gonzalo Gonzalo Pita portavoz de Sanxenxo Agrupación Liberal (S.A.L.) ó amparo do establecido no artigo 97 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais expoño ós membros do goberno local o seguinte **ROGO**:

Rogamos ordenen actualizar a páxina web do concello, aspectos como a presenza de concelleiros que xa non o son, a xerencia de urbanismo como Organismo Autónomo ou no apartado de seguridade, con datos da policía local sin renovar dende o ano 2007 dan unha sensación de abandono e deixadez para os visitantes da páxina.”-----

4º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SANXENXO. Polo **Sr. Buezas Méndez, concelleiro do Grupo Municipal Socialista de Sanxenxo**, dáse lectura ao escrito que a continuación se transcribe literalmente:

“ROGO que formula Dona Dulcinea Aguín Pombo, voceira do PSdeG-PSOE do Concello de Sanxenxo, ó abeiro do disposto no artigo 97.6 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais, en relación co art. 56.2 da Lei de Bases de Réximen Local.

No pleno celebrado no mes de Marzo solicitamos que se nos informara das axudas e subvencións tramitadas pola entidade local, así como demáis entidades, relativas a conservación de espazos naturais, rutas de senderismo,etc. A día de hoxe non recibimos a mencionada documentación.

ROGO: que por parte de esta Alcaldía faga os trámites necesarios para que nos entreguen a mencionada documentación.”

A **Sra. Alcaldesa** sinalou que se facilitaría a documentación solicitada.-----

5º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SANXENXO. Polo **Sr. Buezas Méndez, concelleiro do Grupo Municipal Socialista de Sanxenxo**, dáse lectura ao escrito que a continuación se transcribe literalmente:

“ROGO que formula Dona Dulcinea Aguín Pombo, voceira do PSdeG-PSOE do Concello de Sanxenxo, ó abeiro do disposto no artigo 97.6 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais, en relación co art. 56.2 da Lei de Bases de Réximen Local.

En reiteradas ocasións solicitamos o pintado de un paso de peóns na estrada do Vinquiño, PO-304, a altura do Tanatorio de Sanxenxo. A día de hoxe o paso de peóns é inexistente.

ROGO: Que por parte de esta Alcaldía se adopten con urxencia as medidas necesarias para susbanar a mencionada deficiencia.”

A **Sra. Alcaldesa** recordou que se trataba dunha estrada de titularidade autonómica.-----

6º) O Sr. Otero Domínguez, voceiro do Grupo Municipal do Bloque Nacionalista Galego, indicou que en Baltar, rúa Virxe do Carme, se pediu licenza de primeira ocupación para unha edificación e alí segue en situación provisional, sen explicación algunha, polo que solicita que dende o concello se efectúe a actuación que corresponda, engadindo quen no mesmo tramo existen beirarrúas sen rematar. A **Sra. Alcaldesa** aludiu que a situación apuntada na pregunta se debe a que nas zonas urbanas existen diversas discrepancias entre Fenosa e os propietarios sobre a quen lle

corresponde a baixada das liñas, entendendo a empresa privada que lle corresponden a aqueles, engadindo que xa se realizaron xestións para rematar a obra.-----

PREGUNTAS

1º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SANXENXO AGRUPACIÓN LIBERAL. Polo **Sr. Gonzalo Pita, voceiro do Grupo Municipal Sanxenxo Agrupación Liberal**, dáse lectura ao escrito que a continuación se transcribe literalmente:

“ D. Gonzalo Gonzalo Pita portavoz de Sanxenxo Agrupación Liberal (S.A.L.) ó amparo do establecido no artigo 97 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais , formula, para a súa contestación no próximo pleno ordinario, a seguinte pregunta:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de xunio tivo entrada por rexistro nº 4556 un escrito de SAL donde se lle preguntaba si houbo algunha indemnización para o ex-xerente da disolta xerencia de urbanismo e si a houbo, cal foi a cantidade e en que concepto.

Dado que a día de hoxe non tivemos resposta, e non sabemos si se esqueceu do escrito ou como xa ten sucedido en outras ocasións non interesa dar resposta formulamos a seguinte **PREGUNTA:**

¿Houbo algunha indemnización para o ex-xerente da xerencia de urbanismo e si a houbo, díganos a cantidade e en que concepto?.”

A Sra. Alcaldesa contestou que non se pagou ningunha indemnización, xa que se trataba de persoal de libre designación.-----

2º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SANXENXO AGRUPACIÓN LIBERAL. Polo **Sr. Gonzalo Pita, voceiro do Grupo Municipal Sanxenxo Agrupación Liberal**, dáse lectura ao escrito que a continuación se transcribe literalmente:

“ D. Gonzalo Gonzalo Pita portavoz de Sanxenxo Agrupación Liberal (S.A.L.) ó amparo do establecido no artigo 97 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais , formula, para a súa contestación no próximo pleno ordinario, a seguinte pregunta:

Os empregados monitores da piscina municipal estiveron facendo horas extra durante unha longa tempada para cubrir a excedencia dun compañeiro, prometéndolles dende o concello que lle abonarian esas horas realizadas. Tras a aprobación do plan de axuste se recoñeceu que non era posible, pero que se lle compensaría estas horas extras con días libres.

PREGUNTA

¿Compensáronse estas horas extras traballadas polos traballadores da piscina municipal?.”

A Sra. Alcaldesa recordou que o plan de axuste prohibe o aboamento de horas extraordinarias a todo o persoal, polo que se realizan compensacións horarias, procurando que o servizo funcione sen causar prexuízos. **A Sra. González Domínguez, concelleira do Grupo Municipal do Partido Popular**, sinalou que cando se produciu a baixa se realizou un reaxuste nos contratos dos restantes monitores e que esperaba ter unha reunión en setembro para tratar de solucionar a pretensión pendente deste persoal

3º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SANXENXO AGRUPACIÓN LIBERAL (REXISTRO DE ENTRADA Nº 7.921 DO 25/11/2013).:

“ D. Gonzalo Gonzalo Pita portavoz de Sanxenxo Agrupación Liberal (S.A.L.) ó amparo do establecido no artigo 97 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais , formula, para a súa contestación no próximo pleno ordinario, a seguinte pregunta:

ANTECEDENTES

Os vecinos do camino do catalán na zona de Chandevila na parroquia de Bordóns levan dous anos solicitando o arreglo do camino publico.

PREGUNTA

¿Cal é o motivo polo que se realizou o asfaltado parcial diante da parcela dun unico veciño? ”

A **Sra. Alcadesa** contestou que neste caso non urbanizou o concello, senón o propio veciño como consecuencia dunha licenza.-----

4º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SANXENXO AGRUPACIÓN LIBERAL (REXISTRO DE ENTRADA Nº 7.920 DO 25/11/2013).

“ D. Gonzalo Gonzalo Pita portavoz de Sanxenxo Agrupación Liberal (S.A.L.) ó amparo do establecido no artigo 97 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais , formula, para a súa contestación no próximo pleno ordinario, a seguinte pregunta:

ANTECEDENTES

No mirador da Madama no paseo de Silgar, están postas unas figuras de ferro que están a causar no chan do mirador unha mala imaxe producidas polo oxido.

PREGUNTA

¿Teñen prevista algunha actuación para limpar e evitar que se siga producindo no futuro?.”

A **Sra. Alcadesa** dixo que estaban realizando xestións para trasladar as figuras a escollera para evitar a problemática sinalada na pregunta.-----

5º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SANXENXO. Polo Sr. Buezas Méndez, concelleiro do Grupo Municipal Socialista de Sanxenxo, dáse lectura ao escrito que a continuación se transcribe literalmente:

“Dona Dulcinea Aguín Pombo, voceira do PSdeG-PSOE noConcello de Sanxenxo, ó abeiro do disposto no artigo 97.7 do REgulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais, formula a seguinte **PREGUNTA:**

No pleno celebrado no pasado mes de marzo presentamos unha moción solicitando unha ordenanza reguladora das terrazas. Dixeron ante o Pleno que estaban traballando nela. Estamos case no mes de Agosto e aínda non sabemos nada de ela. Poden decirnos en qué situación se atopa a elaboración da mencionada ordenanza?.”

A **Sra. Alcadesa** contestou que se está a elaborar a ordenanza buscando o maior consenso e, dado que era imposible tela en vigor para o verán, se decidiu finalizar a súa tramitación nos próximos meses, para que sexa operativa antes da Semana Santa.-----

6º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SANXENXO (REXISTRO DE ENTRADA Nº 186 DO 13/01/2014).

“Dona Dulcinea Aguín Pombo, voceira do PSdeG-PSOE no Concello de Sanxenxo, ó abeiro do disposto no artigo 97.7 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais, formula a seguinte **PREGUNTA**:

En máis de unha ocasión preguntamos na Xerencia de Urbanismo información relativa o aval de 901.518 € depositado en Costas.

Podería decirnos en qué situación se atopa o mencionado aval, si foi solicitado a devolución polo Concello de Sanxenxo, si segue depositado en Costas e qué actuacións pensa levar a cabo o goberno local co mencionado aval?”

A **Sra. Alcaldesa** respondeu que estaba practicamente finalizado o proxecto de rexeración da praia de Carabuxeira, xa que Costas esixía para devolver o aval a execución da referida obra, engadindo que dende o organismo estatal se tardaron máis de dous anos en darlle o visto e prace ao proxecto e agora esperaban licitalo nun prazo non superior a dous meses, tendo un orzamento aproximado de 1.100.000 euros. A interviniente continuou dicindo que, independente do anterior, se estudarían as posibilidades xurídicas para ver si a responsabilidade final debía ser do organismo propietario, Portos de Galicia e non dun mero concesionario, como é o concello e, entón, actuaríase en consecuencia. Neste momento o **Sr. Gonzalo Pita** interveu para manifestar que dentro do importe deberían figurar os gastos derivados do mantemento do aval.

7º) O Sr. Otero Domínguez, voceiro do Grupo Municipal do Bloque Nacionalista Galego, ante o cada vez maior posicionamento dos distintos cargos políticos en contra do colapso, tanto da autoestrada como da vía rápida, preguntou a **Sra. Alcaldesa** se estaba a realizar algunha xestión ou se puxo en contacto con alguén, dado que esta situación repercute moi negativamente nun concello de características turísticas como Sanxenxo, manifestando a **Sra. Alcaldesa** que desgraciadamente esta situación se repite durante todo o verán e se mostrou de acordo na necesidade de buscar unha solución, que era difícil dado o gran número de visitantes a esta zona na época estival.

Neste momento, sendo as vinte e unha horas e cincuenta e cinco minutos, ausentouse definitivamente da sesión o **Sr. Rodriguez Lorenzo**

8º) O Sr. Otero Dominguez, voceiro do Grupo Municipal do Bloque Nacionalista Galego, preguntou sobre o peche realizado na praia de Paxariñas, xa que non está de acordo con el, indicando a **Sra. Alcaldesa** que se puxeron inmediatamente en contacto con Costas e que, estando tamén disconformes co referido peche, o mesmo foi a solución momentánea que deu o ente estatal, co compromiso de incluír nos presupostos do ano 2015 consignación para a execución da obra que permita garantir definitivamente a seguridade ante posibles desprendementos e que será unha solución técnica moi costosa.

9º) A Sra. Fernandez Agraso, concelleira do Grupo Municipal do Bloque Nacionalista Galego, preguntou sobre un semáforo en Vilalonga que está continuamente con luz de precaución, contestando a **Sra. Alcaldesa** que Estradas de Galicia obriga a que determinados semáforos estean con ese sinal por razóns de intensidade do tráfico.-----

E non habendo mais asuntos dos que tratar a **Presidenta** dá por rematada a sesión, sendo as vinte e e dúas horas, de todo o que como **Secretario dou fe:**